



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

FE DE ERRATAS a la Edición del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, Número 48 Tomo XXXIX de fecha 20 de octubre de 2012, en el que se publicó el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el importe de las Participaciones Federales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California Sur durante el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal del 2012, en el que dentro del Artículo Tercero se omitió al Municipio de Mulegé. 1

DECRETO No. 2015.- Mediante el cual se adiciona la fracción XIII al Artículo 7, una fracción XXIII recorriéndose la actual fracción XXIII a la subsecuente del Artículo 12 y la fracción XIV al artículo 28, todos de la **Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur**; Se reforma el primer párrafo del Artículo 76 y se adiciona las fracciones VII, VIII y IX al Artículo 74, todos de la **Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur** y se Reforma el párrafo del Artículo 29 y se adiciona una fracción VIII al Artículo 4, una fracción IX al Artículo 9, una fracción XIV recorriéndose la actual fracción XIV a la subsecuente del Artículo 20, todos de la **Ley de Derechos de las Niñas y Niños del Estado de Baja California Sur.** 10

DECRETO No. 2016.- Mediante el cual se expide la **Ley para la Prevención, Atención y Tratamiento Integral del Sobrepeso, Obesidad y Trastornos de la Conducta Alimentaria para el Estado de Baja California Sur**; se Reforman los Artículos 3, apartado A, fracción X; 32, fracción X; 109, fracción II; 110, fracción III; 111, párrafo primero; la denominación del capítulo III del título séptimo de la Ley; 113, fracciones I, II, IV y V; 333, párrafo primero; y se adicionan las fracciones IX y X al Artículo 10; el párrafo tercero al Artículo 112; las fracciones VII, VIII y IX al Artículo 113; el Artículo 275 bis; todos de la **Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur**; se Reforman los Artículos 7, fracción IX; 9 párrafo primero; y se adiciona la fracción XIII al Artículo 7; la fracción IV al Artículo 56; la fracción XIII al Artículo 63 y un capítulo único y el Artículo 75; todos de la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y se Reforma el Artículo 9, fracción III; 19, párrafo primero; y se adiciona la fracción VI, inciso C al Artículo 5; una fracción XIII al Artículo 20, recorriéndose la actual para convertirse en la nueva fracción XIV del mismo; todos de la **Ley de los Derechos de las Niñas y Niños del Estado de Baja California Sur.** 17

H. XIV AYUNTAMIENTO DE LAPAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

<u>DICTAMEN.-</u> Se autoriza el envío de la Cuenta Pública del mes de Agosto de 2012, correspondiente al H. XIV Ayuntamiento de La Paz, para su envío al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.	41
<u>DICTAMEN.-</u> Mediante el cual se autoriza la nomenclatura de las calles de San Pedro México, La Paz, Baja California Sur.	63
<u>DICTAMEN.-</u> Mediante el cual se autoriza distinguir con el nombramiento de Huésped Distinguida a la Maestra Noemí Prone.	68
<u>DICTAMEN.-</u> Mediante el cual se autoriza la desafectación y enajenación de excedentes de terrenos propiedad municipal denominadas "Demasías", a favor de los solicitantes de las mismas en el Municipio de La Paz.	73
<u>DICTAMEN.-</u> Mediante el cual se autoriza el traspaso de concesión del Local No. 29 con superficie de 09 M2 solicitado por la C. Ana Beatriz Figueroa Angulo, a favor del C. Nazario Ceseña Cosío; ubicado en el interior del Mercado Público Municipal "Francisco I. Madero", quien trabajará con el mismo giro comercial de "Venta de Ropa".	77
<u>DICTAMEN.-</u> Mediante el cual se autorizan las nomenclaturas de calles internas para las etapas II, III, IV, V, VI Y VII del Fraccionamiento Península Sur.	79
<u>DICTAMEN.-</u> Mediante el cual se autorizan las nomenclaturas de calles internas para la etapa I del Fraccionamiento Península Sur.	90
<u>PUNTO DE ACUERDO.-</u> Mediante el cual se autoriza distinguir con el nombramiento de Huésped Distinguido a los C. Ellis J. Juan, Anne Mcenany, y Vidal Garza Cantú.	95

AVISOS Y EDICTOS

F E D E R R A T A S

A LA EDICIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, NÚMERO 48 TOMO XXXIX DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2012, EN EL QUE SE PUBLICO EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL IMPORTE DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2012, EN EL QUE DENTRO DEL ARTÍCULO TERCERO SE OMITIÓ AL MUNICIPIO DE MULEGÉ, YA QUE:

DICE:

TERCERO.- La distribución y asignación de las participaciones federales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California Sur:

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE FINANZAS
PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2012**

MUNICIPIO DE LA PAZ

	FONDO GENERAL	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	FONDO DE FISCALIZACION	IMPUESTOS ESPECIALES
JULIO	12,308,188.	2,999,488.	438,298.	317,373.
AGOSTO	12,901,169.	3,086,781.	805,181.	390,383.
SEPTIEMBRE	13,348,250.	3,192,936.	438,298.	427,242.
TOTAL	38,557,607.	9,279,205.	1,681,777.	1,134,998.

MUNICIPIO DE COMONDÚ

	FONDO GENERAL	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	FONDO DE FISCALIZACION	IMPUESTOS ESPECIALES
JULIO	6,530,629.	1,715,201.	250,633.	168,395.
AGOSTO	6,845,260.	1,765,118.	460,428.	207,134.
SEPTIEMBRE	7,082,478.	1,825,821.	250,633.	226,691.
TOTAL	20,458,367.	5,306,140.	961,694.	602,220.

MUNICIPIO DE LOS CABOS

	FONDO GENERAL	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	FONDO DE FISCALIZACION	IMPUESTOS ESPECIALES
JULIO	13,219,581.	3,150,572.	460,375.	340,874.
AGOSTO	13,856,470.	3,242,262.	845,738.	419,290.
SEPTIEMBRE	14,336,656.	3,353,764.	460,375.	458,878.
TOTAL	41,412,707.	9,746,598.	1,766,488.	1,219,042.



MUNICIPIO DE LORETO

	FONDO GENERAL	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	FONDO DE FISCALIZACION	IMPUESTOS ESPECIALES
JULIO	3,959,482.	1,441,491.	210,637.	102,097.
AGOSTO	4,150,240.	1,483,441.	386,953.	125,584.
SEPTIEMBRE	4,294,064.	1,534,457.	210,637.	137,442.
TOTAL	12,403,786.	4,459,389.	808,227.	365,123.

DEBE DECIR:

TERCERO.- La distribución y asignación de las participaciones federales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California Sur:

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE FINANZAS
PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2012**

MUNICIPIO DE LA PAZ

	FONDO GENERAL	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	FONDO DE FISCALIZACION	IMPUESTOS ESPECIALES
JULIO	12,308,188.	2,999,488.	438,298.	317,373.
AGOSTO	12,901,169.	3,086,781.	805,181.	390,383.
SEPTIEMBRE	13,348,250.	3,192,936.	438,298.	427,242.
TOTAL	38,557,607.	9,279,205.	1,681,777.	1,134,998.

MUNICIPIO DE COMONDÚ

	FONDO GENERAL	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	FONDO DE FISCALIZACION	IMPUESTOS ESPECIALES
JULIO	6,530,629.	1,715,201.	250,633.	168,395.
AGOSTO	6,845,260.	1,765,118.	460,428.	207,134.
SEPTIEMBRE	7,082,478.	1,825,821.	250,633.	226,691.
TOTAL	20,458,367.	5,306,140.	961,694.	602,220.

MUNICIPIO DE MULEGÉ

	FONDO GENERAL	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	FONDO DE FISCALIZACION	IMPUESTOS ESPECIALES
ENERO	6,010,818.	1,659,656.	242,516.	154,992.
FEBRERO	6,300,406.	1,707,956.	445,517.	190,647.
MARZO	6,518,742.	1,766,693.	242,516.	208,648.
TOTAL	18,829,966.	5,134,305.	930,549.	554,287.

MUNICIPIO DE LOS CABOS

	FONDO GENERAL	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	FONDO DE FISCALIZACION	IMPUESTOS ESPECIALES
JULIO	13,219,581.	3,150,572.	460,375.	340,874.
AGOSTO	13,856,470.	3,242,262.	845,738.	419,290.
SEPTIEMBRE	14,336,656.	3,353,764.	460,375.	458,878.
TOTAL	41,412,707.	9,746,598.	1,766,488.	1,219,042.

MUNICIPIO DE LORETO

	FONDO GENERAL	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	FONDO DE FISCALIZACION	IMPUESTOS ESPECIALES
JULIO	3,959,482.	1,441,491.	210,637.	102,097.
AGOSTO	4,150,240.	1,483,441.	386,953.	125,584.
SEPTIEMBRE	4,294,064.	1,534,457.	210,637.	137,442.
TOTAL	12,403,786.	4,459,389.	808,227.	365,123.

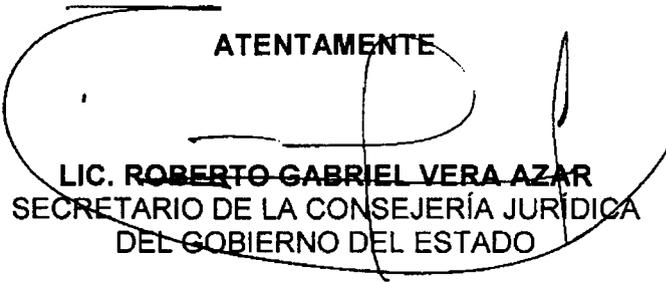
Por lo que para los efectos legales a que haya lugar, y con fundamento en lo dispuesto por el Artículos 32-Bis Fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, 10 Fracción XIII; 21, 24 y 25 de la Ley del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur; se expide la presente Fe de Erratas y se publica en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, de Baja California Sur.

La Paz, Baja California Sur, a 22 de Noviembre del 2012.

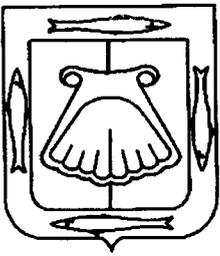


**SECRETARIA DE LA
CONSEJERIA JURIDICA**

ATENTAMENTE

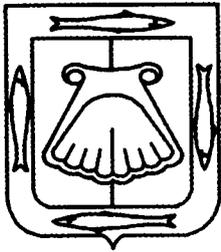


LIC. ROBERTO GABRIEL VERA AZAR
SECRETARIO DE LA CONSEJERIA JURIDICA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO



PODER EJECUTIVO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL IMPORTE DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2012.



PODER EJECUTIVO

MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 79 FRACCIÓN I Y 81 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 7, 21 Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, Y

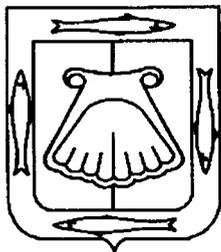
CONSIDERANDO

Que el Artículo 79 fracción I de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, establece la obligación a mi cargo de cumplir y hacer cumplir las Leyes Federales.

Que el Artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal establece que la Federación entregará las participaciones a los Municipios por conducto de los Estados.

Que dentro de este mismo Artículo en el último párrafo establece la obligación de publicar trimestralmente el importe de las participaciones entregadas a los Municipios.

Que en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, en sus Artículos 3, 4, 5, 6, 8 y 8 Bis, se establecen los criterios para la distribución a los Municipios de las participaciones federales.



PODER EJECUTIVO

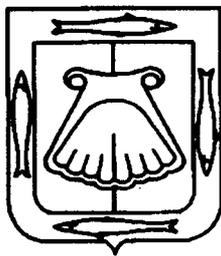
ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL IMPORTE DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2012.

PRIMERO.- Se acuerda y se publica el importe de las Participaciones Federales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California Sur, durante el tercer trimestre del ejercicio fiscal del 2012.

SEGUNDO.- El importe total entregado durante el tercer trimestre del ejercicio fiscal del 2012, a los Municipios del Estado de Baja California Sur, asciende a un total de \$ 175'612,476.00 (Ciento setenta y cinco millones seiscientos doce mil cuatrocientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.)

TERCERO.- La distribución y asignación de las participaciones federales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California Sur, es la siguiente:



PODER EJECUTIVO

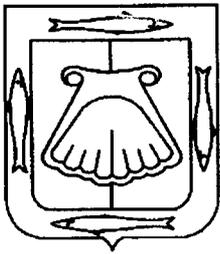
**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE FINANZAS
PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2012**

MUNICIPIO DE LA PAZ

	FONDO GENERAL	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	FONDO DE FISCALIZACION	IMPUESTOS ESPECIALES
JULIO	12,308,188.	2,999,488.	438,298.	317,373.
AGOSTO	12,901,169.	3,086,781.	805,181.	390,383.
SEPTIEMBRE	13,348,250.	3,192,936.	438,298.	427,242.
TOTAL	38,557,607.	9,279,205.	1,681,777.	1,134,998.

MUNICIPIO DE COMONDÚ

	FONDO GENERAL	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	FONDO DE FISCALIZACION	IMPUESTOS ESPECIALES
JULIO	6,530,629.	1,715,201.	250,633.	168,395.
AGOSTO	6,845,260.	1,765,118.	460,428.	207,134.
SEPTIEMBRE	7,082,478.	1,825,821.	250,633.	226,691.
TOTAL	20,458,367	5,306,140.	961,694.	602,220.



PODER EJECUTIVO

MUNICIPIO DE MULEGÉ

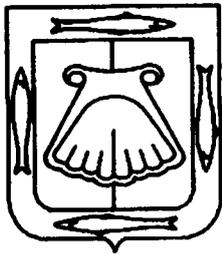
	FONDO GENERAL	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	FONDO DE FISCALIZACION	IMPUESTOS ESPECIALES
JULIO	6,010,818.	1,659,656.	242,516.	154,992.
AGOSTO	6,300,406.	1,707,956.	445,517.	190,647.
SEPTIEMBRE	6,518,742.	1,766,693.	242,516.	208,648.
TOTAL	18,829,966.	5,134,305.	930,549.	554,287.

MUNICIPIO DE LOS CABOS

	FONDO GENERAL	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	FONDO DE FISCALIZACION	IMPUESTOS ESPECIALES
JULIO	13,219,581.	3,150,572.	460,375.	340,874.
AGOSTO	13,856,470.	3,242,262.	845,738.	419,290.
SEPTIEMBRE	14,336,656.	3,353,764.	460,375.	458,878.
TOTAL	41,412,707.	9,746,598.	1,766,488.	1,219,042.

MUNICIPIO DE LORETO

	FONDO GENERAL	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	FONDO DE FISCALIZACION	IMPUESTOS ESPECIALES
JULIO	3,959,482.	1,441,491.	210,637.	102,097.
AGOSTO	4,150,240.	1,483,441.	386,953.	125,584.
SEPTIEMBRE	4,294,064.	1,534,457.	210,637.	137,442.
TOTAL	12,403,786.	4,459,389.	808,227.	365,123.



PODER EJECUTIVO

TRANSITORIO

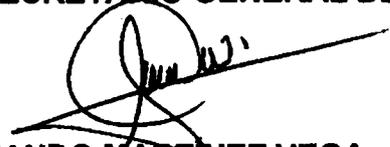
ÚNICO.- El presente Acuerdo mediante el cual se da a conocer el importe de las Participaciones Federales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California Sur, durante el tercer trimestre del ejercicio fiscal 2012, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en el recinto oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 10 días del mes de octubre del año 2012.

**ATENTAMENTE
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

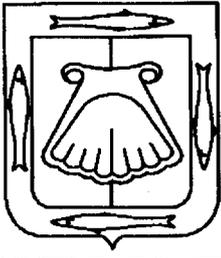
MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


ARMANDO MARTÍNEZ VEGA

EL SECRETARIO DE FINANZAS


JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ



PODER EJECUTIVO

**MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE
SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



DECRETO 2015

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: SE ADICIONA LA FRACCION XIII AL ARTICULO 7, UNA FRACCION XXIII RECORRIENDOSE LA ACTUAL FRACCION XXIII A LA SUBSECUENTE DEL ARTICULO 12 Y LA FRACCION XIV AL ARTICULO 28, TODOS DE LA LEY DE EDUCACION PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUE DAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 7o.- La educación que impartan el Estado, los Municipios, sus Organismos Descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 12 y 13 de la Constitución Política del Estado, los siguientes:

I a XII.- ...

XIII.- Fomentar un ambiente educativo saludable, con equilibrio bio-psicosocial, equidad, participación juvenil, sin discriminación y libre de violencia para los alumnos.

ARTÍCULO 12.- Son atribuciones del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaria de Educación Pública, las siguientes:

I a XXII.-...

XXIII.- Implementar programas de información, sobre los efectos adversos de los trastornos mentales y de las medidas para detectar, atender y prevenir aquellos factores que induzcan al suicidio.

XXIV.- Las demás que con tal carácter establezcan la Ley General de Educación, esta Ley y otras disposiciones aplicables.



ARTÍCULO 28.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes:

I a XIII.-...

XIV.- Desarrollarán programas de apoyo para los alumnos, a fin de que promuevan un ambiente educativo sano, con equilibrio bio-psicosocial, con equidad, participación juvenil, sin discriminación y libre de violencia.

ARTICULO SEGUNDO: SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTICULO 76 Y SE ADICIONA LAS FRACCIONES VII, VIII y IX AL ARTICULO 74, TODOS DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 74.- Para la promoción de la salud mental, la Secretaría de Salud y las Instituciones de Salud Públicas y Privadas que cuenten con esta especialidad, en coordinación con las autoridades competentes en materia de salud, fomentarán y apoyarán de manera obligatoria:

I a VI.-...

VII.- La implementación de programas de información, sobre los efectos adversos de los trastornos mentales y de las medidas para detectar, atender y prevenir aquellos factores que induzcan al suicidio.

VIII.- La instrumentación de acciones de participación en redes sociales de Internet y en medios masivos de comunicación con la finalidad de proporcionar información precisa, objetiva y con base en criterios científicos, enfocada a la detección, la atención y la prevención de algún tipo de trastorno mental que induzca al suicidio.



IX.- El establecimiento de mecanismos gratuitos de asesoría, orientación y atención especializada para los tipos de trastornos mentales, procurando ofrecer mecanismos remotos de recepción a través de una línea pública de atención telefónica y por medios electrónicos.

ARTICULO 76.- Los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad de menores, los responsables de su guarda, las autoridades educativas y cualquier persona que esté en contacto con los mismos, procurarán la atención inmediata de los menores y jóvenes de hasta 25 años de edad que presenten alteraciones de conducta que permitan suponer la existencia de enfermedades mentales. A tal efecto, deberán obtener orientación y asesoramiento en las instituciones públicas dedicadas a la atención de enfermos mentales. *Asimismo, deberán de prestar especial atención a las patologías que pudieran conducir a las niñas, niños y adolescentes al suicidio, garantizando la atención oportuna a través de programas preventivos para esos casos.*

ARTICULO TERCERO: SE REFORMA EL PARRAFO DEL ARTICULO 29 Y SE ADICIONA UNA FRACCION VIII AL ARTICULO 4, UNA FRACCION IX AL ARTICULO 9, UNA FRACCION XIV RECORRIENDOSE LA ACTUAL FRACCION XIV A LA SUBSECUENTE DEL ARTICULO 20, TODOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 4.- Son principios rectores en la observancia, interpretación y aplicación de esta Ley, los siguientes:

I a VII.-...



VIII.- El de tener una vida saludable, tanto física como psíquica para el sano desarrollo integral.

Artículo 9.- Son obligaciones de los progenitores y miembros de la familia para con las niñas y niños:

I a VIII.-...

IX.- Prestar atención de las alteraciones de conducta que permita suponer la existencia de alguna alteración emocional, ocasionada por distintas problemáticas como la violencia familiar o escolar, que pudiera detonar en enfermedades o suicidios.

Artículo 20.- Corresponde a la Secretaría de Salud en relación con las niñas y niños:

I a XIII.-...

XIV.- Establecer programas de prevención del suicidio en niñas, niños y adolescentes.

XV.- Las demás que le confieran la Ley de Salud del Estado de Baja California Sur y otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 29.- En materia de educación y cultura los niñas y niños tienen el derecho inalienable a las mismas oportunidades de acceso y permanencia a la educación obligatoria; el derecho a ser respetado por sus profesores; *el derecho a un ambiente educativo que fomente la participación de los alumnos y el equilibrio bio-psicosocial, la no discriminación y la no violencia;* y el derecho a acceder a la educación básica de manera gratuita.

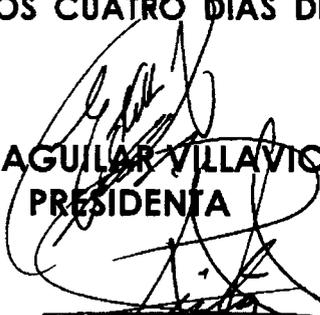


TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

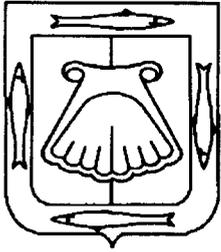
SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2012.


DIP. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO
PRESIDENTA


DIP. PABLO SÉRGIO BARRÓN PINTO
SECRETARIO





PODER EJECUTIVO

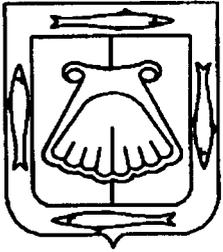
**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN
LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS
QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL DOCE.**

**ATENTAMENTE
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


ARMANDO MARTÍNEZ VEGA



PODER EJECUTIVO

**MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE
SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



DECRETO 2016

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE EXPIDE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO INTEGRAL DEL SOBREPESO, OBESIDAD Y TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO PRIMERO: SE EXPIDE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO INTEGRAL DEL SOBREPESO, OBESIDAD Y TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de esta ley son de orden público, de interés social y de observancia general en el Estado de Baja California Sur.

La aplicación de la presente ley corresponde al Gobierno del Estado de Baja California Sur y sus Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Salud, la Ley de Salud Para el Estado de Baja California Sur y las Normas Oficiales Mexicanas en la materia.

Artículo 2.- La presente ley tiene por objeto:



- I. Proporcionar un marco jurídico que permita desarrollar los mecanismos y las herramientas necesarias para prevenir, atender y tratar integralmente el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, así como para promover la adopción de estilos de vida saludable que consideren la apropiación de hábitos para una alimentación saludable, así como la práctica del deporte y la activación física regular.
- II. Determinar las bases generales para el diseño, la ejecución y evaluación de las estrategias y programas públicos que tengan como objetivo prevenir, atender y tratar integralmente el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, así como cualquier actividad pública tendiente a promover la adopción de hábitos alimenticios y nutricionales saludables.
- III. Establecer la obligación de las autoridades públicas del Estado en el ámbito de sus respectivas atribuciones, de prevenir, atender y tratar integralmente el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, así como fomentar de manera permanente e intensiva la adopción de hábitos alimenticios y nutricionales saludables, de conformidad con los términos establecidos en la presente ley.
- IV. Fijar las medidas generales de carácter administrativo para la prevención, atención y tratamiento integral del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, así como para el fomento de hábitos alimenticios y nutricionales saludables.
- V. Establecer medidas generales para las autoridades educativas del Estado para la prevención, atención y tratamiento integral del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria en toda la población educativa del Estado.

Artículo 3.- Para efectos de esta ley, se entiende por:



I. Consejo: Consejo para la Prevención, Atención y Tratamiento Integral del Sobrepeso, Obesidad y Trastornos de la Conducta Alimentaria para el Estado de Baja California Sur.

II. Dieta adecuada: Es la que está acorde con las características biológicas, psicológicas y sociales de cada individuo, con los gustos y la cultura de quien la consume y ajustada a sus recursos económicos, sin que ello signifique que se deban sacrificar sus otras características.

III. Dieta completa: Es la que contiene todos los nutrimentos, para ello se recomienda incluir en cada comida alimentos de los tres grupos (frutas y verduras, leguminosas y alimentos de origen animal y cereales).

IV. Dieta saludable: Es la que de acuerdo con los conocimientos aceptados en la materia, cumple con las necesidades específicas de las diferentes etapas de la vida, promueve en los niños y las niñas el crecimiento y el desarrollo adecuados y en los adultos permite conservar o alcanzar el peso esperado para la talla y previene el desarrollo de enfermedades.

V. Dieta equilibrada: Es en la que los nutrimentos guardan las proporciones apropiadas entre sí.

VI. Dieta inocua: Es aquella donde el consumo habitual no implica riesgos para la salud porque está exenta de microorganismos patógenos, toxinas y contaminantes y se consume con moderación.

VII. Dieta suficiente: Es la que cubre las necesidades de todos los nutrimentos, de tal manera que el sujeto adulto tenga una buena nutrición y un peso saludable y, en el caso de los niños, que crezcan y se desarrollen de manera correcta.



VIII. Dieta variada: Es la que de una comida a la siguiente se utilizan, de cada grupo, alimentos distintos a los usados anteriormente.

IX. Obesidad: Es la enfermedad caracterizada por el exceso de tejido adiposo en el organismo. Se determina la existencia de obesidad en adultos cuando existe un índice de masa corporal mayor de 30. Se debe a la ingestión de energía en cantidades mayores a las que se gastan, acumulándose el exceso en el organismo en forma de grasa.

X. Orientación Alimentaria: Es el conjunto de acciones que proporcionan información básica, científicamente validada y sistematizada, tendiente a desarrollar habilidades, actitudes y prácticas relacionadas con los alimentos y la alimentación para favorecer la adopción de una dieta saludable a nivel individual, familiar o colectivo, tomando en cuenta las condiciones económicas, geográficas, culturales y sociales.

XI. Prevención: Es la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo.

XII. Programa: Programa del Estado de Baja California Sur para la Prevención, Atención y Tratamiento Integral del Sobrepeso, Obesidad y Trastornos de la Conducta Alimentaria.

XIII. Sobrepeso: Es el exceso de peso en relación con la edad y estatura de la persona.

XIV. Trastorno de la Conducta Alimentaria (TAC): Son los Trastornos psicológicos que compartan anomalías graves en el comportamiento de la ingesta.

XV. Tratamiento: Es el conjunto de medios no farmacológicos y/o farmacológicos que se emplean para curar o tratar una enfermedad.



Artículo 4.- El Gobierno del Estado, en el marco del Sistema de Salud, está obligado a propiciar, coordinar y supervisar la participación de los sectores privado, público y social en el diseño, ejecución y evaluación del programa.

CAPÍTULO II

COMPETENCIAS DE AUTORIDADES Y DEPENDENCIAS, EN LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO INTEGRAL DEL SOBREPESO, OBESIDAD Y TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA

Artículo 5.- Corresponde al Estado de Baja California Sur:

A) A través de la Secretaría de Salud:

I.- Formular el programa;

II.- Garantizar la disponibilidad de servicios de salud para la prevención, atención y tratamiento del sobrepeso, obesidad y trastornos de la conducta alimentaria;

III.- Promover, amplia y permanentemente, la adopción social de hábitos alimenticios y nutricionales saludables, así como la salud mental, mediante tratamientos psicológicos enfocados al desarrollo de la auto estima y la auto imagen;

IV.- Motivar y apoyar la participación social, pública y privada en la prevención, atención y tratamiento integral del sobrepeso, obesidad y trastornos de la conducta alimentaria;

V.- Garantizar el conocimiento, difusión y acceso a la información de la sociedad en general, en materia de prevención, atención y tratamiento integral del sobrepeso, la obesidad y trastornos de la conducta alimentaria;



PODER LEGISLATIVO

VI.- Impulsar y fomentar la investigación y divulgación en materia de nutrición, sobrepeso, obesidad, sedentarismo y trastornos de la conducta alimentaria;

VII.- En coordinación con la Secretaría de Educación Pública, a través de los consejos de participación social en la educación, llevar a cabo el seguimiento de talla, peso e índice de masa corporal de la población escolar en educación básica y llevar a cabo la entrega informada de la cartilla nacional de salud a dicha población, con la finalidad de garantizar el acceso de los educandos a los servicios de prevención, detección y tratamiento oportuno de padecimientos como sobrepeso, obesidad, trastornos de la conducta alimentaria, diabetes mellitus y riesgo cardiovascular;

VIII.- Diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien adecuadas pautas de conducta alimentaria, garanticen un tratamiento eficiente del sobrepeso, obesidad, desnutrición y trastornos de la conducta alimenticia, y cuyos avances y resultados sean objeto de evaluación; y

IX.- Las demás que le reconozcan esta ley y otras normas aplicables.

B) A través de la Secretaría de Educación:

I.- Observar e implementar las recomendaciones que realice el Consejo, así como seguimiento de los lineamientos de tiendas escolares implementado por nivel federal, en todos los planteles del Sistema Educativo del Estado, público o privado en todos sus tipos, niveles y modalidades;



PODER LEGISLATIVO

II.- Difundir e implementar las políticas públicas que establezca el Consejo, en todos los planteles del Sistema Educativo del Estado, público o privado en todos sus tipos, niveles y modalidades;

III.- Estimular la salud física y mental mediante la aplicación de la doble sesión de educación física por semana, a cada grupo y grado en todas las escuelas de educación básica, y la activación física diaria realizándose de manera fraccionada quince minutos al inicio de la jornada escolar y quince minutos durante o al final de la misma, fortaleciendo también la práctica del deporte; y

IV. Las demás que le reconozcan esta ley y otras normas aplicables.

Artículo 6- En la esfera de su competencia, corresponde a los Municipios:

I.- Conformar el Consejo Municipal para la Prevención, Atención y Tratamiento Integral del Sobrepeso, Obesidad y Trastornos de la Conducta Alimentaria y emitir su reglamentación;

II.- Los integrantes y las atribuciones del Consejo Municipal para la Prevención, Atención y Tratamiento Integral del Sobrepeso, Obesidad y Trastornos de la Conducta Alimentaria serán los que tengan analogía a los referidos en los artículos 8 y 11 de la presente Ley, y que les permita alcanzar el objetivo de sus propósitos.

III.- Prohibir la venta de alimentos por vendedores ambulantes en un perímetro de doscientos metros a la redonda de las instituciones educativas de nivel básico y medio superior en sus demarcaciones territoriales, y regular su venta en la vía pública de conformidad a lo establecido en la Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur.



CAPÍTULO III

CONSEJO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO INTEGRAL DEL SOBREPESO, OBESIDAD Y TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Artículo 7.- Se crea el Consejo como un órgano colegiado de diseño, consulta, evaluación y coordinación de las estrategias y programas en materia de prevención, atención y tratamiento integral del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria en el Estado de Baja California Sur.

Artículo 8.- El Consejo estará integrado por:

I.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, quien fungirá, como Presidente;

II.- El Titular de la Secretaría de Salud del Estado de Baja California Sur, quien fungirá como Secretario Técnico;

III.- La Presidenta del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur;

IV.- El Titular de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur;

V.- El Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Baja California Sur;

VI.- El Titular de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología del Estado de Baja California Sur;

VII.- El titular de la Dirección General de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública Estatal;

VIII.- El titular de la Dirección de Educación Física de la Secretaría de Educación Pública Estatal;



PODER LEGISLATIVO

IX.- El titular de la Coordinación de la estrategia contra el Sobrepeso y la Obesidad de la Secretaría de Salud Estatal;

X.- El titular del Programa de Escuela y Salud de la Secretaría de Educación Pública Estatal.

XI.- El Representante de la Secretaría de Educación Pública Federal en el Estado de Baja California Sur;

XII.- El titular de la Asociación Estatal de Padres de Familia en el Estado de Baja California Sur;

XIII.- El Titular del Instituto Sudcaliforniano de la Juventud del Estado de Baja California Sur.

XIV.- El Titular del Instituto Sudcaliforniano del Deporte del Estado de Baja California Sur;

XV.- Los Presidentes de las Comisiones de la Salud, la Familia y la Asistencia Pública y de Asuntos Educativos y de la Juventud del H. Congreso del Estado de Baja California Sur;

XVI.- Las dependencias federales con sede en el Estado firmantes del Acuerdo Nacional de Salud Alimentaria; y

XVII.- Un representante del sector social y uno del sector privado, ambos del Estado de Baja California Sur.

Los integrantes de los sectores social y privado serán propuestos por el Presidente del Consejo, éstos deberán contar con experiencia y conocimientos especializados en materia de nutrición, sobrepeso, obesidad y trastornos de la conducta alimentaria, así como en el fomento y adopción social de hábitos alimenticios correctos.



PODER LEGISLATIVO

A las reuniones del Consejo podrán ser invitados especialistas, funcionarios públicos, entre otros, cuya trayectoria profesional o actividades los vincule con los objetivos del mismo.

El Consejo podrá crear Comités y grupos de trabajo, tanto de carácter permanente como transitorio, para el estudio y atención de los asuntos específicos relacionados con sus atribuciones.

La integración de los Comités, así como la organización y funcionamiento del Consejo, se sujetará a lo que disponga su Reglamento Interno.

Artículo 9.- Todos los integrantes del Consejo tienen carácter honorario y cuentan con los mismos derechos de voz y voto.

Artículo 10.- El Pleno del Consejo sesionará por lo menos tres veces al año y de manera extraordinaria cada vez que lo convoque el Secretario Técnico.

Artículo 11.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Diseñar y evaluar políticas de prevención, atención y tratamiento integral relacionadas con el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, así como en materia de fomento y adopción social de hábitos alimenticios y nutricionales saludables;

II. Funcionar como un órgano de consulta permanente en materia de estrategias y programas encaminados hacia la prevención, atención y tratamiento integral del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, así como de fomento y adopción social de hábitos alimenticios y nutricionales saludables;

III. Desempeñarse como un órgano de vinculación entre los sectores público, social y privado, en materia de prevención, atención y tratamiento integral del sobrepeso, la obesidad y los



PODER LEGISLATIVO

trastornos de la conducta alimentaria, así como de fomento y adopción social de hábitos alimenticios y nutricionales saludables;

IV. Proponer la firma de acuerdos, convenios, bases de colaboración o los instrumentos jurídicos que se requieran para la prevención, atención y tratamiento integral del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria con instituciones y organismos de los sectores público, social y privado, con los Ayuntamientos, y otras entidades de la Federación u organismos internacionales;

V. Expedir su reglamento interno; y

VI. Las demás que sean análogas a las anteriores y que le permitan alcanzar el objetivo de sus propósitos.

Artículo 12.- En los Programas Operativos Anuales de las Secretarías y Dependencias, y en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur, quedarán definidas las partidas necesarias para realizar y cumplir el Programa Estatal Para la Prevención, Atención y Tratamiento Integral del Sobrepeso, la Obesidad y Trastornos de la Conducta Alimentaria.

Artículo 13.- Las instancias a las que se refiere la presente Ley, remitirán un informe a los 30 días naturales siguientes de concluido cada trimestre del año, al Consejo a través de su Secretaría Técnica, donde se detallen las acciones y el seguimiento que realizaron para dar cumplimiento a las políticas de prevención, atención y tratamiento integral relacionadas con el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria que para tal efecto aquel diseño, publicándolo en su página de Internet.

El Consejo emitirá una evaluación a dicho informe, mismo que contendrá una opinión sobre las mejoras que deben realizar las referidas instancias para cumplir con los objetivos que persigue la



PODER LEGISLATIVO

presente Ley. Asimismo, podrá solicitar la colaboración de H. Congreso del Estado de Baja California Sur, a través de la Comisión de la Salud, la Familia y la Asistencia Pública, para la elaboración del documento mencionado.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Los Consejos Estatal y Municipales para la Prevención y la Atención Integral del Sobrepeso, Obesidad y Trastornos de la Conducta Alimentaria en el Estado de Baja California Sur deberán ser instalados a más tardar 30 días después de la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO: Los ayuntamientos del Estado, modificaran sus bandos y reglamentos en un plazo de 60 días después de publicado el presente Decreto a fin de hacer efectivas las disposiciones establecidas en la presente Ley.

CUARTO: Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3, APARTADO A, FRACCIÓN X; 32, FRACCIÓN X; 109, FRACCIÓN II; 110, FRACCIÓN III; 111, PARRAFO PRIMERO; LA DENOMINACION DEL CAPITULO III DEL TITULO SEPTIMO DE LA LEY; 113, FRACCIONES I,II,IV y V; 333, PARRAFO PRIMERO; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES IX y X AL ARTICULO 10; EL PARRAFO TERCERO AL ARTICULO 112; LAS



FRACCIONES VII, VIII y IX AL ARTICULO 113; EL ARTICULOS 275 bis; TODOS DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 3º.-...

A.-...

I a IX.-...

X.- La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, *sobrepeso, obesidad, trastornos de la conducta alimentaria en la familia;*

XI a XXI.-...

ARTÍCULO 10.-...

I a VIII.-...

IX.- *Proporcionar orientación a la población respecto de la importancia de la alimentación saludable y su relación con la salud, y*

X.- *Diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien adecuadas pautas de conducta alimentaria, que garanticen una prevención, atención y tratamiento eficiente del sobrepeso, obesidad, desnutrición y trastornos de la conducta alimenticia, y cuyos avances y resultados sean objeto de evaluación.*

ARTÍCULO 32.-...

I a IX.-...

X.- *La orientación alimentaria, el mejoramiento de la nutrición y el desarrollo de programas y acciones destinadas a impulsar el deporte y la actividad física para la salud;*



XI a XIV.-...

ARTICULO 109.-...

I.-...

II.- Nutrición y *orientación alimentaria*;

III a V.-...

ARTÍCULO 110.-...

I a II.-...

III.- Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de salud mental, disfunción familiar, nutrición, *sobrepeso, obesidad, trastornos de la conducta alimentaria*, salud bucal, educación sexual, riesgos de embarazos en edad temprana, planificación familiar, *actividad física para la salud*, riesgos de automedicación, prevención de la fármaco dependencia, salud ocupacional, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, prevención y rehabilitación de la invalidez y detección oportuna de enfermedades; y

IV.-...

ARTICULO 111.- Las autoridades sanitarias estatales en coordinación con las autoridades federales y estatales competentes, formularán, propondrán, desarrollarán y aplicarán programas de educación para la salud, *que limiten el consumo de alimentos y bebidas con alto contenido calórico y bajo contenido nutrimental, e impulsen la actividad física para la salud*, los cuales deberán ser difundidos en los medios de comunicación masiva que actúen en el ámbito del Estado, optimizando los recursos para alcanzar una cobertura total de la población.



CAPÍTULO III NUTRICIÓN Y ORIENTACIÓN ALIMENTARIA

ARTÍCULO 112.-...

...

La Secretaría de Salud, las Unidades Estatales del Sector Salud y los Gobiernos Municipales proporcionarán a la población información básica, científicamente validada y sistematizada, tendiente a desarrollar habilidades, actitudes y prácticas relacionadas con los alimentos y la alimentación para favorecer la adopción de una dieta saludable a nivel individual, familiar o colectivo, tomando en cuenta las condiciones económicas, geográficas, culturales y sociales.

ARTÍCULO 113.-...

I.- Operar un sistema permanente de vigilancia epidemiológica de la nutrición, el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, encaminado a limitar el consumo de alimentos con bajo contenido nutricional y alto contenido calórico e impulsar la actividad física para la salud;

II.- Vigilar y difundir el desarrollo de los programas y actividades de educación en materia de nutrición, prevención, tratamiento y control de la desnutrición, sobrepeso, obesidad y trastornos de la conducta alimentaria, encaminados a promover estilos de vida saludables, especialmente en los grupos sociales más vulnerables;

III.-...

IV.- Promover investigaciones químicas, biológicas, sociales y económicas, encaminadas a conocer las condiciones de nutrición



PODER LEGISLATIVO

y hábitos alimenticios que prevalecen en la población y establecer las necesidades mínimas de nutrimento, para el mantenimiento de las buenas condiciones de salud de la población;

V.- Recomendar los planes de alimentación y los procedimientos que conduzcan al consumo efectivo de los mínimos de nutrimento por la población en general y, según el caso, de la ingesta máxima, y promover en la esfera de su competencia a dicho consumo a través de los medios de comunicación masiva; y

VI.-...

VII.- En coordinación con la Secretaría de Educación Pública, a través de los consejos de participación social en la educación, llevar a cabo el seguimiento de talla, peso e índice de masa corporal de la población escolar en educación básica y llevar a cabo la entrega informada de la cartilla nacional de salud a dicha población, con la finalidad de garantizar el acceso de los educandos a los servicios de prevención, detección y tratamiento oportuno de padecimientos como sobrepeso, obesidad, trastornos de la conducta alimentaria, diabetes mellitus y riesgo cardiovascular;

VIII.- Emitir los lineamientos que deben seguirse para la formulación de políticas públicas en materia de alimentación y nutrición, y

IX.- Difundir en los ámbitos familiar, escolar y laboral los buenos hábitos alimenticios y el mejoramiento de la calidad nutricional.

ARTICULO 275 Bis.- Se prohíbe la venta de alimentos por vendedores ambulantes en un perímetro de doscientos metros a la redonda de las instituciones educativas de nivel básico y medio superior del Estado.



PODER LEGISLATIVO

Los vendedores ambulantes que transiten por las calles, o que se ubiquen a una distancia fuera del perímetro de doscientos metros de los planteles educativos no podrán vender o distribuir alimentos con bajo valor nutricional y que contengan un alto contenido de azúcares o endulzantes artificiales o sodio, así como bebidas carbonatadas, o alimentos con alto contenido en grasas trans que puedan originar problemas de salud.

La Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y las autoridades que estipulen los reglamentos de la materia de los Ayuntamientos del Estado, realizarán operativos permanentes en las instituciones de nivel básico y medio superior del Estado a fin de revisar el cumplimiento de lo establecido en el párrafo primero del presente artículo.

Los infractores podrán ser objeto de orientación y educación sobre los alimentos y productos que si pueden vender al público, con independencia de que se apliquen, si procedieren, las medidas de seguridad y las sanciones correspondientes tales como la remoción, decomiso de mercancía y revocación de permisos, en caso de no cumplir con lo enumerado en los párrafos primero y segundo. Además de cumplir con todas las medidas de higiene correspondientes, como la acreditación sobre el manejo higiénico de los alimentos, así como el uso de trastes herméticos, exhibidores transparentes, hieleras, guantes y redes para el cabello, entre otros, que eviten la contaminación de los alimentos.

ARTÍCULO 333.- Se impondrá sanción administrativa equivalente de veinte hasta cien veces el salario mínimo vigente en el Estado, por la violación a las disposiciones contenidas en los artículos 116, 127, 136, 175, 207, 211, 215, 234, 236, 253, 273, 275 y 275 Bis de esta Ley.



PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO TERCERO: SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN IX; 9 PARRAFO PRIMERO; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 7; LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 56; LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 63 Y UN CAPÍTULO UNICO Y EL ARTÍCULO 75; TODOS DE LA LEY DE EDUCACION PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 7o.-...

I a VIII.-...

IX.- Estimular la salud física y mental mediante la aplicación de la doble sesión de educación física por semana, a cada grupo y grado en todas las escuelas de educación básica, y la activación física diaria realizándose de manera fraccionada quince minutos al inicio de la jornada escolar y quince minutos durante o al final de la misma, fortaleciendo también la práctica del deporte;

X a XIII.-...

XIII.- Promover la adopción de hábitos alimenticios saludables para prevenir el sobrepeso, la obesidad, los trastornos de la conducta alimentaria y los padecimientos crónico-degenerativos, mediante el plato del buen comer.

ARTÍCULO 9o.- Además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria, el Estado y los Municipios promoverán y atenderán -directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio- todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación superior, necesarios para el desarrollo de la Nación y de la entidad, apoyarán la investigación científica y tecnológica, y alentarán el fortalecimiento y la difusión de la



PODER LEGISLATIVO

cultura local, nacional y universal e impulsará el deporte y la actividad física para la salud.

ARTÍCULO 56.-...

I a III.-...

IV.- Promover en sus hijas, hijos o pupilos hábitos alimenticios saludables para favorecer la salud física y mental a través del deporte y la activación física.

ARTÍCULO 63.-...

I a XII.-...

XIII.- Incumplir las disposiciones normativas de carácter general y las aplicables a centros escolares respecto de la elaboración y comercialización de alimentos y bebidas.

CAPÍTULO UNICO DEL CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN ESCUELAS

Artículo 75.- Tratándose de la elaboración, comercialización y consumo de alimentos y bebidas en escuelas de educación básica públicas o particulares, se estará a lo siguiente:

I.- Se limitará el consumo de alimentos de bajo contenido nutrimental y alto contenido en calorías, azúcares, sodio, grasas; y

II.- Quienes elaboren o comercialicen alimentos y bebidas deberán cumplir con la normatividad de salubridad que para tal efecto expida la autoridad correspondiente y con las disposiciones que emita la autoridad educativa federal, así como con la NOM-050-



SCFI-2004 Información Comercial-Etiquetado General de Productos.

ARTÍCULO CUARTO: SE REFORMA EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN III; 19, PARRAFO PRIMERO; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI, INCISO C AL ARTICULO 5; UNA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 20, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL PARA CONVERTIRSE EN LA NUEVA FRACCIÓN XIV DEL MISMO; TODOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 5.-...

A) a B)...

C)...

I a V. ...

VI. A ser orientados para prevenirlos sobre los efectos de la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, mediante la promoción de la actividad física, el deporte y una alimentación saludable.

Artículo 9.-...

I a II. ...

III. Proporcionar apoyo, cuidados, educación, protección a la salud, alimentación suficiente y saludable para prevenir la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad, el sedentarismo y los trastornos de la conducta alimentaria;



IV a VIII. ...

Artículo 19.- La Secretaría General de Gobierno, de Salud, de Educación y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, se coordinarán a fin de que promuevan y vigilen el cumplimiento del derecho a la alimentación de las niñas y niños, estableciendo las medidas y mecanismos necesarios para coadyuvar a que reciban la alimentación de calidad que necesitan para su desarrollo integral, previniendo la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad, sedentarismo y los trastornos de la conducta alimentaria, mediante la promoción de la actividad física y de una alimentación saludable, fomentando en los niños y niñas su autoestima, la autoimagen y, dado el caso, canalizar a tratamiento psicológico.

Artículo 20.-...

I a XII. ...

XIII. *Prevenir la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad, el sedentarismo y los trastornos de la conducta alimentaria, mediante la promoción del deporte, la actividad física y una alimentación saludable.*

XIV. Las demás que le confieran la Ley de Salud del Estado de Baja California Sur y otros ordenamientos jurídicos.



TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO: Los ayuntamientos del Estado, modificaran sus bandos y reglamentos en un plazo de 60 días después de publicado el presente Decreto a fin de hacer efectivas las disposiciones establecidas en la presente Ley.

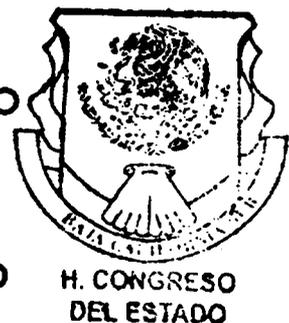
TERCERO: La Secretaria de Salud, la Secretaria de Educación y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en un plazo de 60 días después de publicado el presente Decreto, dictaran las medidas reglamentarias conducentes a fin de hacer efectivas las disposiciones establecidas en el presente decreto.

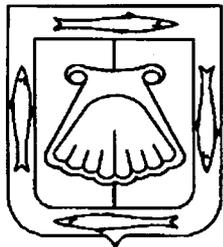
CUARTO: Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2012.


DIP. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO
PRESIDENTA


DIP. PABLO SERGIO BARRON PINTO
SECRETARIO





PODER EJECUTIVO

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN
LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS
CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL DOCE.**

**ATENTAMENTE
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARMANDO MARTÍNEZ VEGA



H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA



"2012, Año de la Lectura en el Estado de Baja California Sur"
"2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre y Soberano en Baja California Sur."

La Paz, Baja California Sur, a 22 de Octubre del 2012.

**HONORABLE CABILDO
DEL XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
PRESENTE**

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 157 Fracción II y 160 Fracción X del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de la Paz, relativo a la elaboración de un Análisis de los Estados de Ingresos y Egresos de este Ayuntamiento en donde el C.C.P. Rosendo Castro Orantes, Tesorero Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, hizo llegar a esta Comisión, la información correspondiente a la **Cuenta Pública del mes de Agosto de 2012**, sometemos a la consideración de este H. Cabildo el presente Dictamen.

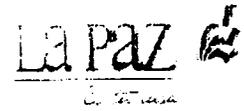
1. INGRESOS

Respecto a los ingresos, informamos a ustedes que el monto recaudado durante el mes de Agosto del 2012, fue de **\$ 51,041,950.74** (Cincuenta y un millones cuarenta y un mil novecientos cincuenta pesos 74/100 M.N.), lo que representa una disminución en el ingreso de **14.80 %** de lo presupuestado, el cual ascendía a **\$ 59,905,149.00** (Cincuenta y nueve millones novecientos cinco mil ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M. N.), mismos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	INGRESO PRESUPUESTADO	INGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Ingresos de Gestión	24,956,038.00	20,846,027.40	-4,110,010.60	16.47 (-)
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	34,948,378.00	30,160,865.00	-4,787,513.00	13.70 (-)
Otros Ingresos y Beneficios	733.00	35,058.34	34,325.34	4,682.86 (+)
TOTAL	59,905,149.00	51,041,950.74	-8,863,198.26	14.80 (-)



H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA



"2012, Año de la Lectura en el Estado de Baja California Sur"
"2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre y Soberano en Baja California Sur."

De los **INGRESOS DE GESTIÓN** informamos a ustedes, que el importe presupuestado para este mes por **\$ 24,956,038.00** (Veinticuatro millones novecientos cincuenta y seis mil treinta y ocho pesos 00/100 M. N.), tuvo un decremento del **16.47 %**, de tal forma que los ingresos disminuyeron a **\$ 20,846,027.40** (Veinte millones ochocientos cuarenta y seis mil veintisiete pesos 40/100 M. N.), y que se desglosan de la siguiente manera:

CONCEPTO	INGRESO PRESUPUESTADO	INGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Impuestos	10,116,073.00	7,527,278.20	-2,588,794.80	25.59 (-)
Contribuciones de Mejoras	0.00	16.20	16.20	N.A.
Derechos	11,054,348.00	10,608,464.46	-445,883.54	4.03 (-)
Productos de tipo Corriente	984,683.00	379,002.22	-605,680.78	61.51 (-)
Aprovechamiento de tipo Corriente	1,828,908.00	1,387,079.23	-441,828.77	24.16 (-)
Ingresos no comprendidos en las fracc. de la ley de Ingresos	972,026.00	944,187.09	-27,838.77	2.86 (-)
TOTAL	24,956,038.00	20,846,027.40	-4,110,010.60	16.47 (-)

De las **PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**, se recibieron **\$ 30,160,865.00** (Treinta millones ciento sesenta mil ochocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M. N.), contra los **\$ 34,948,378.00** (Treinta y cuatro millones novecientos cuarenta y ocho mil trescientos setenta y ocho pesos 00/100 M. N.) que se encontraban presupuestados, lo que representa un **13.70 %** de menos, y se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	INGRESO PRESUPUESTADO	INGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Participaciones Federales	16,654,003.00	18,683,758.00	2,029,755.00	12.19 (+)
Participaciones Estatales	1,149,493.00	0.00	-1,149,493.00	N.A.
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	12,535,272.00	9,713,837.00	-2,821,435.00	22.51 (-)
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	2,319,595.00	1,760,270.00	-559,325.00	24.11 (-)
Programa HABITAT	1,744,637.00	0.00	-1,744,637.00	N.A.
Rescate de Espacios Públicos	545,378.00	0.00	-545,378.00	N.A.
Aportación de Beneficiarios al Programa de Ampliación de Vivienda	0.00	3,000.00	3,000.00	N.A.
TOTAL	34,948,378.00	30,160,865.00	-4,787,513.00	13.70 (-)



H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA



"2012, Año de la Lectura en el Estado de Baja California Sur"
"2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre y Soberano en Baja California Sur."

De los **OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS**, se tenían contemplado percibir ingresos por la cantidad de **\$ 733.00** (Setecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), de los cuales, se ingresó la cantidad de **\$ 35,058.34** (Treinta y cinco mil cincuenta y ocho pesos 34/100 M. N.), tal y como se muestra a continuación.

CONCEPTO	INGRESO PRESUPUESTADO	INGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Intereses Bancarios	733.00	10,605.36	9,872.36	1,346.84 (+)
Intereses no Bancarios	0.00	15,858.08	15,858.08	N.A.
Intereses por prórroga o autorización para pagar en parcialidades créditos fiscales de impto. predial	0.00	8,594.90	8,594.90	N.A.
TOTAL	733.00	35,058.34	34,325.34	4,682.86 (+)

2. EGRESOS

Respecto a los egresos, informamos a ustedes que el monto total ejercido durante este mes de Agosto del 2012, fue de **\$ 67,159,728.84** (Sesenta y siete millones cientos cincuenta y nueve mil setecientos veintiocho pesos 84/100 M.N.), lo que representa una disminución en el gasto de **7.96 %** de lo presupuestado, el cual se estimaba en **\$ 72,971,802.20** (Setenta y dos millones novecientos setenta y un mil ochocientos dos pesos 20/100 M. N.), mismos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	EGRESO PRESUPUESTADO	EGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Gastos de Funcionamiento	68,344,453.24	65,384,281.27	-2,960,171.97	4.33 (-)
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	767,528.18	1,153,187.97	385,659.79	50.25 (+)
Intereses, Comisiones y otros Gastos de la Deuda Pública	3,859,820.78	622,259.60	-3,237,561.18	83.88 (-)
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00	0.00	0.00	N.A.
TOTAL	72,971,802.20	67,159,728.84	-5,812,073.36	7.96 (-)

"2012, Año de la Lectura en el Estado de Baja California Sur"
"2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre y Soberano en Baja California Sur."

De los **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**, el importe presupuestado para este mes correspondía a \$ **68,344,453.24** (Sesenta y ocho millones trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres mil pesos 24/100 M.N.), de los cuales, solamente se ejercieron \$ **65,384,281.27** (Sesenta y cinco millones trescientos ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y un pesos 27/100 M.N.), dando como resultado una disminución el gasto de **4.33 %** equivalente a \$ **2,960,171.97** (Dos millones novecientos sesenta mil ciento setenta y un pesos 97/100 M.N.), tal como se muestra en el siguiente cuadro.

CONCEPTO	EGRESO PRESUPUESTADO	EGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Servicios Personales	48,169,650.76	48,433,026.96	263,376.20	0.55 (+)
Materiales y Suministros	5,469,167.59	5,914,279.44	445,111.85	8.14 (+)
Servicios Generales	5,404,107.64	11,036,974.87	5,632,867.23	104.23 (+)
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,045,866.80	0.00	-1,045,866.80	N.A.
Inversión Pública	8,255,660.45	0.00	-8,255,660.45	N.A.
TOTAL	68,344,453.24	65,384,281.27	-2,960,171.97	4.33 (-)

De las **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS** se tenían presupuestados \$ **767,528.18** (Setecientos sesenta y siete mil quinientos veintiocho pesos 18/100 M.N.), de los cuales se ejercieron \$ **1,153,187.97** (Un millón ciento cincuenta y tres mil ciento ochenta y siete pesos 97/100 M.N.), obteniendo como resultado un **50.25 %** por encima de lo presupuestado.

CONCEPTO	EGRESO PRESUPUESTADO	EGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	55,606.71	0.00	-55,606.71	N.A.
Ayudas Sociales	711,921.47	1,153,187.97	441,266.50	61.98 (+)
TOTAL	767,528.18	1,153,187.97	385,659.79	50.25 (+)

De los **INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA** se ejercieron \$ **622,259.60** (Seiscientos veintidós mil doscientos cincuenta y nueve pesos 60/100 M.N.), de los



H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA



"2012, Año de la Lectura en el Estado de Baja California Sur"
"2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre y Soberano en Baja California Sur."

\$ 3'859,820.78 (Tres millones ochocientos cincuenta y nueve mil ochocientos veinte pesos 78/100 M.N.) que se tenían presupuestados, esto representa un 83.88 % de menos en lo estimado.

CONCEPTO	EGRESO PRESUPUESTADO	EGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Intereses de la Deuda Pública	822,045.05	622,259.60	-199,785.45	24.30 (-)
Amortización de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	3,037,775.73	0.00	-3,037,775.73	N.A.
TOTAL	3,859,820.78	622,259.60	-3,237,561.18	83.88 (-)

De los OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS no se tenían presupuestados ejercer gasto alguno.

3. RESULTADO

Una vez concluido el análisis y revisión de las cuentas, informes contables y financieros del mes de Agosto del 2012, por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se observó que se obtuvo un **Desahorro** por la cantidad de \$ 16,117,778.10 (Dieciséis millones ciento diecisiete mil setecientos setenta y ocho pesos 10/100 M. N.), tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	AGOSTO REAL	AGOSTO PRESUPUESTADO
Total Ingresos	51,041,950.74	59,905,149.00
Total Egresos	67,159,728.84	72,971,802.20
Total	16,117,778.10	13,066,653.20

Así mismo, se cuenta con un **Desahorro** acumulado de Enero a Agosto de \$ 5,179,462.58 (Cinco millones ciento setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 58/100 M.N.), tal como se muestra en el siguiente cuadro:



H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

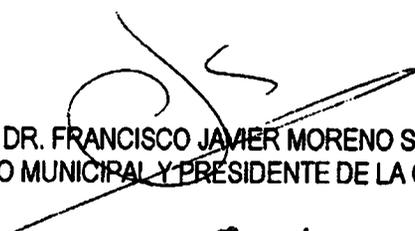


"2012, Año de la Lectura en el Estado de Baja California Sur"
"2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre y Soberano en Baja California Sur."

CONCEPTO	ACUMULADO REAL	ACUMULADO PRESUPUESTADO
Total Ingresos	507,213,503.64	568,853,460.20
Total Egresos	512,392,966.22	564,788,552.75
Total	5,179,462.58	3,864,907.45

Por lo antes expuesto, se somete a su consideración el envío de la Cuenta Pública correspondiente al mes de Agosto del 2012.

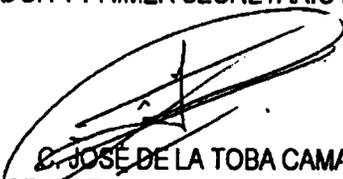
ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA



C. DR. FRANCISCO JAVIER MORENO SORIA
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



C. ING. SAÚL LAMAS GUZMAN
XII REGIDOR Y PRIMER SECRETARIO DE LA COMISIÓN



C. JOSÉ DE LA TOBA CAMACHO
VIII REGIDOR Y SEGUNDO SECRETARIO DE LA COMISIÓN



XI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
TESORERÍA MUNICIPAL
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE AGOSTO DE 2012



ACTIVO		
ACTIVO CIRCULANTE		
Efectivo y Equivalentes	\$ 25,104,591.13	
Bancos / Tesorería	\$ 24,551,159.99	
Fondos con Afectación Específica	553,431.14	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes (Nota 1)		9,273,647.08
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	2,343,892.51	
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	6,750,063.78	
Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	179,690.79	
Derechos a Recibir Bienes o Servicios		7,313,420.22
Anticipos a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	2,940,720.83	
Anticipos a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo	426,730.00	
Anticipos a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo (Nota 2)	3,945,969.39	
Otros Activos Circulantes		3,212,909.56
Valores en Garantía	888,379.05	
Impuestos por acreditar	2,324,530.51	
Total Activo Circulante	\$ 44,904,567.99	
ACTIVO NO CIRCULANTE		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo		\$ 84,106,393.60
Préstamos Otorgados a Largo Plazo (Nota 3)		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		12,771,774.68
Terrenos	1,436,701.72	
Edificios no Habitacionales	11,335,072.96	
Bienes Muebles		163,666,693.84
Mobiliario y Equipo de Administración	25,084,804.34	
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	1,354,939.22	
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	13,520,291.29	
Equipo de Transporte	108,696,127.37	
Equipo de Defensa y Seguridad	472,630.00	
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	14,492,321.09	
Software	45,580.53	
Activos Diferidos		349,645.00
Otros Activos Diferidos		
Total Activo No Circulante	260,894,507.12	
TOTAL ACTIVO	\$305,799,075.11	

PASIVO		
PASIVO CIRCULANTE		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$ 257,653,906.48	
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$ 13,772,709.89	
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	78,159,796.03	
Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	9,895,477.26	
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	55,503,320.53	
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo (Nota 4)	100,322,602.77	
Documentos por Pagar a Corto Plazo		42,412,500.00
Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Pasivos Diferidos a Corto Plazo		4,180,247.37
Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo		
Total Pasivo Circulante	\$ 304,246,653.85	
PASIVO NO CIRCULANTE		
Documentos por Pagar a Largo Plazo	\$ 30,945,038.00	
Otros Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Deuda Pública a Largo Plazo (Nota 5)		92,626,415.50
Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo		
Total Pasivo No Circulante		123,571,453.50
TOTAL PASIVO	\$ 427,818,107.35	
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO CONTRIBUIDO		
Aportaciones	\$ 171,000,394.60	
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO		
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	- 5,179,462.58	
Resultados de Ejercicios Anteriores	- 287,839,964.26	
TOTAL HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	122,019,032.24	
TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	\$305,799,075.11	

* Las notas explicativas que se acompañan, son parte integrante del Estado de Situación Financiera al 31 de Agosto de 2012.

L. Rosendo Castro Municipal
LIC. ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN

El Síndico Municipal
DR. FRANCISCO JAVIER MORENO SORIA

El Tesorero Municipal
E. P. C. ROSENDO CASTRO ORANTES

47



H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
TESORERÍA MUNICIPAL



ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2012

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
INGRESOS DE GESTIÓN	
Impuestos	\$ 81,862,858.56
Impuestos Sobre los Ingresos	805,505.91
Impuestos Sobre el Patrimonio	53,414,876.20
Accesorios de Impuestos	1,816,938.99
Otros impuestos	25,825,537.46
Contribuciones de Mejoras	1,886.10
Derechos	91,069,389.60
Productos de Tipo Corriente	4,035,135.11
Aprovechamientos de Tipo Corriente	20,279,445.34
Ingresos no comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	10,528,546.12
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
Participaciones y Aportaciones	273,412,427.98
Participaciones	181,619,571.98
Aportaciones	91,792,856.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	25,835,583.46
Subsidios y Subvenciones	10,221,155.00
Ayudas Sociales	15,614,428.46
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	
Ingresos Financieros	123,231.37
Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros	89,004.68
Otros Ingresos Financieros	34,226.69
Otros ingresos y Beneficios Varios	65,000.00
TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	\$ 507,213,503.64
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Servicios Personales	\$ 376,524,365.74
Materiales y Suministros	43,140,782.38
Servicios Generales	76,182,849.67
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	10,442,858.50
Ayudas Sociales	
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	5,365,830.22
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	
Otros Gastos	736,279.71
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	\$ 512,392,966.22
AHORRO / DESAHORRO	-\$ 5,179,462.58

* Las notas explicativas que se acompañan, son parte integrante del Estado de Actividades del 1 de Enero al 31 de Agosto de 2012.

La Presidenta Municipal

LIC. ESTHÉLA DE JESÚS PONCE BELTRÁN

El Síndico Municipal

DR. FRANCISCO JAVIER MORENO SORIA

El Tesorero Municipal

C.P.O. ROSENDO CASTRO ORANTES



H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
TESORERÍA MUNICIPAL



ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2012

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

INGRESOS DE GESTIÓN

Impuestos (Nota 6)		\$ 7,527,278.20
Impuestos Sobre los Ingresos	25,022.00	
Impuestos Sobre el Patrimonio	4,306,524.76	
Accesorios de Impuestos	162,203.21	
Otros impuestos	<u>3,033,528.23</u>	
Contribuciones de Mejoras		16.20
Derechos (Nota 7)		10,608,464.46
Productos de Tipo Corriente (Nota 8)		379,002.22
Aprovechamientos de Tipo Corriente (Nota 9)		1,387,079.23
Ingresos no comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago (Nota 10)		944,187.09

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Participaciones y Aportaciones		30,157,865.00
Participaciones (Nota 11)	18,683,758.00	
Aportaciones (Nota 12)	<u>11,474,107.00</u>	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		3,000.00
Ayudas Sociales		

OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS

Ingresos Financieros		35,058.34
Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros	10,605.36	
Otros Ingresos Financieros	<u>24,452.98</u>	

TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS \$ 51,041,950.74

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Servicios Personales		\$ 48,433,026.96
Materiales y Suministros		5,914,279.44
Servicios Generales (Nota 13)		11,036,974.87
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Ayudas Sociales (Nota 14)		1,153,187.97

INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA 622,259.60

TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS \$ 67,159,728.84

AHORRO / DESAHORRO -\$ 16,117,778.10

* Las notas explicativas que se acompañan, son parte integrante del Estado de Actividades del 1 al 31 de Agosto de 2012.

La Presidencia Municipal

LIC. ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN

El Síndico Municipal

DR. FRANCISCO JAVIER MORENO SORIA

El Tesorero Municipal

C.P.C. ROSENDO CASTRO ORANTES



H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
TESORERÍA MUNICIPAL



ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO
DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2012

CONCEPTO	PATRIMONIO CONTRIBUIDO	PATRIMONIO GENERADO	TOTAL
Patrimonio Neto al Final del Mes Anterior	\$ 171,000,394.60	-\$ 288,248,189.51	-\$ 117,247,794.91
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores			
1. Cambios en Políticas Contables		408,225.25	408,225.25
2. Cambios por Errores Contables			
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Mes	\$ 171,000,394.60	-\$ 287,839,964.26	-\$ 116,839,569.66
Variaciones del patrimonio neto del mes			
1. Resultados del Ejercicio: Ahorro / Desahorro		-5,179,462.58	-5,179,462.58
2. Otras variaciones del patrimonio neto			
PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL PERIODO	\$ 171,000,394.60	-\$ 293,019,426.84	-\$ 122,019,032.24

* Las notas explicativas que se acompañan, son parte integrante del Estado de Variaciones en la Hacienda Pública / Patrimonio al 31 de Agosto de 2012.

La Presidenta Municipal

LIC. ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN

El Síndico Municipal

DR. FRANCISCO JAVIER MORENO SORIA

El Tesorero Municipal

C.P.C. ROSENDO CASTRO ORANTES



H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
TESORERÍA MUNICIPAL



ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2012

FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN

Origen	
Impuestos	\$ 81,862,858.56
Derechos	91,069,389.60
Contribuciones de Mejoras	1,886.10
Productos de Tipo Corriente	4,035,135.11
Aprovechamientos de Tipo Corriente	20,279,445.34
Ingresos no comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	10,528,546.12
Participaciones y Aportaciones	273,412,427.98
Transferencias, Asignaciones y Subsidios y Otras Ayudas	25,835,583.46
Otros Ingresos y Beneficios Varios	188,231.37
	\$ 507,213,503.64
Aplicación	
Servicios Personales	376,524,365.74
Materiales y Suministros	43,140,782.38
Servicios Generales	76,182,849.67
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	10,442,858.50
Intereses, Comisiones y Otros gastos de la Deuda Pública	5,365,830.22
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	738,279.71
	\$ 512,392,966.22
Flujos netos de Efectivo por Actividades de Operación	-\$ 5,179,462.58

FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN

Incremento de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-5,240,475.06
Flujos netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-\$ 5,240,475.06

FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO

Origen	
Disminución de cuentas por cobrar a corto plazo	\$ 204,340.59
Disminución de otros derechos a recibir efectivo o equivalentes	44,330.01
Disminución de anticipos a contratistas por obras públicas	4,275,728.52
Disminución de préstamos otorgados a largo plazo	330,954.18
Incremento de servicios personales por pagar a corto plazo	13,772,709.89
Incremento de proveedores	9,808,123.82
Incremento de otras cuentas por pagar a corto plazo	9,687,392.35
Incremento de otros documentos por pagar a corto plazo	42,412,500.00
Incremento de Ingresos cobrados por adelantado	2,687,226.88
Incremento de retenciones y contribuciones por pagar	4,307,919.93
Aplicación	
Incremento en fondos de afectación específica	-213,917.22
Incremento en deudores diversos por cobrar a corto plazo	-2,401,240.22
Incremento en anticipos a proveedores por adquisición de bienes muebles	0.00
Incremento de anticipos a proveedores por adquisición de bienes y servicios	-1,010,351.90
Incremento en valores en garantía	-72,492.24
Incremento en impuestos por acreditar	-1,279,716.84
Incremento en otros activos diferidos	-32,200.00
Disminución de contratistas por obras públicas por pagar	-20,200,996.18
Disminución de préstamos de la deuda pública a largo plazo	-12,874,511.38
Disminución de resultados de ejercicios anteriores	-13,630,301.66
Flujos netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	\$ 35,915,498.53
Incremento / Disminución Neta en el Efectivo	\$ 25,495,560.89
Efectivo al Inicio del Periodo	-944,400.90
EFFECTIVO AL FINAL DEL PERIODO	\$ 24,551,159.99

* Las notas explicativas que se acompañan, son parte integrante del Estado de Flujos de Efectivo del 1 de Enero al 31 de Agosto de 2012.

La Presidencia Municipal

LIC. ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN

El Síndico Municipal

DR. FRANCISCO JAVIER MORENO SORIA

El Tesorero Municipal

C.P.C. ROSENDO CASTRO ORANTES



H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
TESORERÍA MUNICIPAL



ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2012

FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN

Origen

Impuestos	\$ 7,527,278.20
Derechos	10,608,464.46
Contribuciones de Mejoras	16.20
Productos de tipo corriente	379,002.22
Aprovechamientos de tipo corriente	1,387,079.23
Ingresos no comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	944,187.09
Participaciones y Aportaciones	30,157,865.00
Transferencias, Asignaciones y Subsidios y Otras Ayudas	3,000.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	35,058.34
	<u>\$ 51,041,950.74</u>

Aplicación

Servicios Personales	48,433,026.96
Materiales y Suministros	5,914,279.44
Servicios Generales	11,036,974.87
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,153,187.97
Intereses, Comisiones y Otros gastos de la Deuda Pública	622,259.60
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	
	<u>\$ 67,169,728.84</u>

Flujos netos de Efectivo por Actividades de Operación -\$ 16,117,778.10

FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN

Incremento de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-1,730,531.61
---	---------------

Flujos netos de Efectivo por Actividades de Inversión -\$ 1,730,531.61

FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO

Origen

Disminución en fondos de afectación específica	\$ 10,797.41
Disminución de cuentas por cobrar a corto plazo	17,485.76
Disminución en deudores diversos por cobrar a corto plazo	530,320.45
Disminución de otros derechos a recibir efectivo o equivalentes	5,275.00
Disminución de anticipos a proveedores por adquisición de bienes muebles	851,925.00
Disminución en valores en garantía	54,312.91
Disminución de préstamos otorgados a largo plazo	921,547.80
Incremento de servicios personales por pagar	7,654,990.87
Incremento de proveedores	7,390,124.69
Incremento de contratistas por obras públicas por pagar	653,724.53
Incremento de otras cuentas por pagar a corto plazo	2,374,761.40
Incremento de ingresos cobrados por adelantado	1,932,804.90
Incremento de resultados de ejercicios anteriores	408,225.25

Aplicación

Incremento en anticipos a proveedores por adquisición de bienes y servicios	-449,964.00
Incremento de anticipos a contratistas por obras públicas	-835,098.03
Incremento en impuestos por acreditar	-160,297.00
Disminución de retenciones y contribuciones por pagar	-1,536,852.85
Disminución de otros documentos por pagar a corto plazo	-1,200,000.00
Disminución de préstamos de la deuda pública a largo plazo	-1,811,863.77

Flujos netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento \$ 17,012,420.32

Incremento / Disminución Neta en el Efectivo -\$ 835,889.39

Efectivo al Inicio del Periodo 25,387,049.38

EFECTIVO AL FINAL DEL PERIODO \$ 24,551,159.99

* Las notas explicativas que se acompañan, son parte integrante del Estado de Flujos de Efectivo del 1 al 31 de Agosto de 2012.

LIC. ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN

DR. FRANCISCO JAVIER MORENO SORIA

C.P.C. ROSENDO CASTRO ORANTES

NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE AGOSTO DE 2012

1. **Introducción.** Los estados financieros de los entes públicos, proveen de información financiera a los principales usuarios de la misma, al congreso y a los ciudadanos.

El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del periodo, y que fueron considerados en la elaboración de los estados financieros, para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

2. **Autorización e Historia.** De acuerdo a la Ley Orgánica Municipal, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con una personalidad jurídica propia e integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

El 1 de enero de 1972, se declara formalmente instalado el primer Honorable Ayuntamiento de La Paz, en la ciudad de La Paz, Territorio de Baja California Sur.

3. **Organización y Objeto Social.** El Municipio de La Paz, tiene como actividad la Administración Pública Municipal en general, y su funcionamiento y estructura organizacional son los que establece de acuerdo a sus términos y condiciones la Ley Orgánica Municipal.

4. **Bases de preparación de los Estados Financieros.** Los estados financieros que se acompañan, han sido preparados de conformidad con las normas y metodología publicadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual contempla como principal objetivo establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de la información financiera de los entes públicos para lograr su adecuada armonización, con la finalidad de contar con una información homogénea de las finanzas públicas, que sea factible de ser comparada y analizada bajo criterios comunes, facilitando la observación pública y las tareas de fiscalización.

Las normas publicadas por el CONAC, están de acuerdo a los lineamientos establecidos con las Normas de Información Financiera (NIF), emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de las Normas de Información Financiera (CINIF). El CINIF es un organismo independiente que se constituyó en 2002, cuyos objetivos principales son desarrollar las NIF, los procesos de investigación, auscultación, emisión y difusión de las mismas, así como lograr su convergencia con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

5. **Políticas de Contabilidad Significativas.**

- **Reconocimiento de los Efectos de la Inflación.** La dependencia no acostumbra reconocer los efectos de la inflación en la información financiera de conformidad con la NIF B-10, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C., en consecuencia, los estados financieros han sido preparados sobre la base de costos históricos.

Con base en esta NIF, se ha determinado que el país no se encuentra en un entorno inflacionario, por lo que desde el ejercicio 2009 se debe suspender el reconocimiento de los efectos inflacionarios en la información financiera, debiendo dejar reflejado el efecto acumulado de la inflación hasta al 31 de diciembre de 2008.

- **Efectivo y Equivalentes.** Están representados por el efectivo en bancos y los fondos con afectación específica, los cuales se encuentran valuados a su valor de mercado y los rendimientos que se generan se reconocen en los resultados conforme se devengan.
- **Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.** Se registran a su costo de adquisición, incluyéndose el Impuesto al Valor Agregado pagado como parte del costo, y con apego a lo establecido en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En lo que respecta al registro de la depreciación y/o amortización del periodo y la acumulada, se está en espera de los criterios y lineamientos que para tal efecto emita en los próximos meses el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Reconocimiento de Ingresos.** Los ingresos se reconocen en el periodo en el que se prestan los servicios a los contribuyentes. De igual forma, los ingresos derivados de las participaciones y aportaciones de los Gobiernos Federal y Estatal, son reconocidos contablemente cuando estos son depositados o transferidos a las cuentas bancarias de la administración municipal.

**NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE AGOSTO DE 2012**

Nota 1. Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes. Se integra de la siguiente manera:

Cuentas por cobrar a corto plazo:

Anticipos a cuenta de sueldos	1,278,530.10
Cuentas por cobrar a instituciones	1,065,362.41
	\$ 2,343,892.51

Deudores diversos por cobrar a corto plazo:

Préstamos personales a terceros	\$ 1,425,450.89
Gastos por comprobar	5,210,636.54
Deudores por responsabilidades	113,976.35
	\$ 6,750,063.78

Otros derechos a recibir efectivo y equivalentes a corto plazo:

Programa Microcréditos de computadoras	179,690.79
	\$ 9,273,647.08

Nota 2. Anticipos a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo.

Con recursos propios	\$ 32,037.97
Con recursos de Fortamun	664,739.89
Con recursos de Fism	2,218,875.50
Con recursos de Hábitat	1,030,316.03
	\$ 3,945,969.39

Nota 3. Préstamos a Instituciones.

Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	\$ 48,572,964.96
Fideicomiso Banorte - Oomsapas	35,533,428.64
	\$ 84,106,393.60

Nota 4. Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo.

Honorarios y gastos de ejecución por pagar	\$ 3,804,113.63
Acreedores diversos	19,595,533.23
Aportaciones por pagar	53,681,325.43
Crediproveedores	4,697,827.36
Anticipos a cuenta de participaciones federales	18,543,803.12
	<u>\$ 100,322,602.77</u>

Nota 5. Deuda Pública a Largo Plazo.

Créditos Banobras	\$ 78,846,056.40
Créditos Banorte	12,926,735.00
Crédito Santander	853,624.10
	<u>\$ 92,626,415.50</u>

**NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2012**

Nota 6. Impuestos. El rubro de Impuestos con un importe de \$7'527,278.20 se integra como a continuación se detalla:

Impuestos sobre los ingresos:

Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$	25,022.00
--	----	-----------

Impuestos sobre el patrimonio:

Impuesto predial	\$	870,521.75
Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles		3,436,003.01
		\$ 4,306,524.76

Accesorios de impuestos:

Recargos por mora en impuesto predial		74,521.06
Recargos por mora en impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles		63,140.14
Multas de impuesto predial		24,542.01
		\$ 162,203.21

Otros impuestos:

Impuesto adicional 30%	\$	3,033,528.23
------------------------	----	--------------

Nota 7. Derechos. El rubro de Derechos, con un importe de \$10'608,464.46, está integrado por:

Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$	194,993.22
Derechos por prestación de servicios		10,146,522.01
Accesorios de derechos		266,949.23
		\$ 10,608,464.46

Nota 8. Productos de Tipo Corriente. El importe de \$379,002.22 en este rubro, se integra como a continuación se detalla:

Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	\$ 110,771.09
Accesorios de productos	9,652.85
Otros productos que generan ingresos corrientes	258,578.28
	<u>\$ 379,002.22</u>

Nota 9. Aprovechamientos de Tipo Corriente. Este rubro está integrado por:

Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$ 472,175.00
Multas	780,064.87
Indemnizaciones	23,405.61
Aprovechamientos por participaciones derivadas de la aplicación de leyes	5,996.00
Accesorios de aprovechamientos	101,039.75
Otros aprovechamientos	4,398.00
	<u>\$ 1,387,079.23</u>

Nota 10. Ingresos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores. Este rubro está integrado por:

Impuesto predial de ejercicios anteriores	\$ 879,709.63
Recargos y multas por mora de impuesto predial de ejercicios anteriores	38,236.53
Gastos de ejecución de impuesto predial de ejercicios anteriores	26,240.93
	<u>\$ 944,187.09</u>

Nota 11. Participaciones. El rubro de participaciones en este mes está integrado por:

Fondo general de participaciones	\$ 12,901,189.00
Fondo de fomento municipal	3,086,781.00
Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	168,489.00
Impuestos especiales de tabaco	95,847.00
Impuestos especiales de cerveza y bebidas	294,536.00
Impuesto sobre automóviles nuevos	435,534.00
Recaudación federal participable 0.136%	18,225.00
Fondo de fiscalización	805,161.00
IEPS venta final de gasolina y diesel	877,996.00
	<u>\$ 18,683,758.00</u>

Nota 12. Aportaciones. Se integra por los siguientes fondos de aplicación específica:

Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios (FORTAMUN)	\$ 9,713,837.00
Fondo de aportaciones para la infraestructura social (FISM)	1,760,270.00
	<u>\$ 11,474,107.00</u>

Nota 13. Servicios generales. En la cuenta de Servicios de capacitación están incluidos \$2'240,000 correspondientes a la participación de elementos de seguridad pública en los cursos Modelo policial, Técnicas de la función policial, Fortalecimiento de la actualización policial, Derechos humanos para personal operativo, Manual básico de policía, Marco legal policial y Sistema penal, impartidos por la Academia Regional de Seguridad Pública del Noroeste, y ejercidos con recursos del programa Subsemun.

La cuenta de Conservación y Mantenimiento de Inmuebles, con un importe de \$1'332,515.27, se integra de la siguiente manera:

Conservación y mantenimiento de inmuebles	\$	5,504.08
Remodelación oficina central DIF y DGSPPTM		42,384.73
Rehabilitación de áreas de Desarrollo, Tesorería, Jurídico y Desarrollo Rural		198,697.75
Rehabilitación de Cancha de usos múltiples Col. Calafia		111,429.85
Rehabilitación de Casas de salud el Col. Guadalupe Victoria, Márquez de León y Navarro Rubio		22,067.69
Rehabilitación de edificio municipal Delegación de Los Píanes		114,495.50
Total con recursos propios	\$	494,579.60

Rehabilitación de CAI Col. Roma y Cardonal		49,433.87
Construcción de rampa de botado en La Ventana		239,894.02
Total con recursos de Fortamun	\$	289,327.89

Sistema de drenaje sanitario en El Pescadero, Barrio de los San Juanes	\$	472,857.24
Parque público en Col. El Cardonal		9,354.26
Mejoramiento de instalaciones de vivienda		75,600.00
Total con recursos de Fism	\$	557,811.50

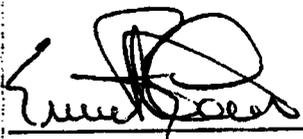
En las obras con recursos de Fortamun, se incluye la reclasificación de \$9,203.72 correspondientes Rehabilitación del Centro de Desarrollo Comunitario de la Colonia Indeco, debido a que en el mes de marzo fue registrado directamente al gasto, tratándose del anticipo que se va amortizando al registrarse cada una de las estimaciones de la obra.

Nota 14. Ayudas Sociales. En la cuenta de Ayuda con Despensas el importe de \$249,420.00 corresponde al programa para ayuda de adultos mayores y personas con discapacidad, con recursos de Fortamun.

En Ayudas en especie, el importe de \$199,800 corresponde al paquete tecnológico para siembra de hortalizas, el cual consiste en instalación de casa sombras, sistema de riego e implementos, con recursos de Fism 2012.

Las presentes notas explicativas son parte integrante de los estados financieros que se acompañan.

La Presidenta Municipal



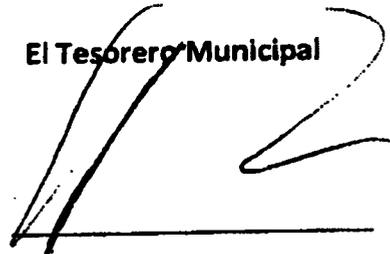
Lic. Esthela de Jesús Ponce Beltrán

El Síndico Municipal



Dr. Francisco Javier Moreno Soria

El Tesorero Municipal



C.P.C. Rosendo Castro Orantes

**DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA
DE LAS CALLES DE SAN PEDRO MÉXICO, LA PAZ, B.C.S.**

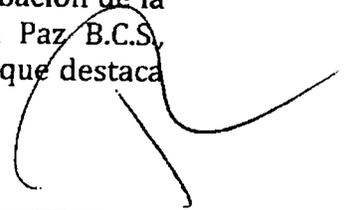
La Paz, Baja California Sur, a 05 de Noviembre de 2012

Los suscritos integrantes de la Comisión de Nomenclaturas Oficiales del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con los artículos 115 fracción II párrafo II y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 párrafo II, 148 fracción XX, 153 fracción II y demás aplicables de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 51 fracción II inciso f), 52 fracción III, 60 fracción IV y IX, 63, 66 inciso j), de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 145, 147, 157 fracción IX, y 167 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz y demás relativos y aplicables, nos permitimos presentar a la consideración de este cuerpo edilicio el presente punto de acuerdo con base en los siguientes:



ANTECEDENTES:

- En fecha 16 de Agosto de 2012 en el pleno de la Sexta Reunión de Trabajo del Comité Técnico de Nomenclatura de Calles Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, la dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología presento una propuesta para la nomenclatura de las calles del poblado de San Pedro México, La Paz, B.C.S.
- Derivado del antecedente anterior, la solicitud consistente en la aprobación de la nomenclatura propuesta para las calles de San Pedro México, La Paz B.C.S. basándose en nombres de artículos de pesca tradicionales, actividad que destaca en la mencionada población, siendo estos los siguientes:



"2012. Año de la Arquitectura en Baja California Sur"
"2012. Año del 12.º Aniversario del Bienestar y Soberanía en Baja California Sur"
"2012. Año del Tránsito de Venus"

- › Calle de La Tarraya
- › Calle de La Panga
- › Calle de Las Cañas
- › Cerrada del Carrete
- › Calle del Chinchorro
- › Calle de La Piola
- › Calle del Arpón
- › Calle del Remo
- › Calle de La Cimera
- › Calle de Las Redes
- › Calle de Los Palangres
- › Calle de Las Trampas
- › Calle de La Bolla
- › Calle del Grampin

- Tras análisis y discusión sobre la presente solicitud en el desarrollo de la sexta reunión de trabajo del Comité Técnico de Nomenclatura de Calles Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, el Comité **Autorizo** la propuesta recibida para los nombres de las calles de **San Pedro México, La Paz B.C.S.**, en base a que los nombres propuestos se adecuan a lo estipulado en el reglamento de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz.





*"Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur"
"Municipio de La Paz, Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur"
"Ayuntamiento de La Paz"*

Considerandos:

- **Primero:** Que el Ayuntamiento de La Paz está plenamente facultado para conocer y resolver el presente asunto, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 148 fracción I, de la Constitución Política para el estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que a la letra dice:

*"Artículo 148: Son Facultades y Obligaciones de los Ayuntamientos:
I.- Cumplir y hacer cumplir las Leyes, Decretos y Disposiciones Federales, Estatales y Municipales..."*

- **Segundo:** El Comité Técnico de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas está plenamente facultado para realizar los trabajos de estudio y dictaminación técnica, tal como lo marca el artículo 10 del reglamento de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, que a la letra dice:

*"Artículo 10: El Comité Técnico de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas es el órgano competente creado por el H. Ayuntamiento de La Paz, para realizar los trabajos de estudio y dictaminación técnica, mismos que serán turnados al H. Ayuntamiento de La Paz, a través de la Comisión de Nomenclaturas Oficiales, para que en su caso, **AUTORICE O NIEGUE LA ASIGNACIÓN O CAMBIO DE NOMBRE DE CALLES, COLONIAS, fraccionamientos, CONJUNTOS URBANOS, parques y lugares públicos de competencia municipal, la erección y reubicación de monumentos y colocación de placas conmemorativas dentro del municipio de La Paz.**"*

- **Tercero:** La Comisión de Nomenclaturas Oficiales está plenamente facultada para ejercer sus atribuciones de estudio, dictaminar y propuestas en lo relativo a la denominación de vías creadas al interior de fraccionamientos y espacios abiertos



"2012. Año de la Lectura y Baja California Sur"
"2012. Año de la Universidad de México por 200 años de fundación en Baja California Sur"
"2012. Año del Tránsito de Venús"

públicos, tal como lo marca el artículo 167 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, que a la letra dice:

"Artículo 167: La Comisión de Nomenclaturas Oficiales ejercerá sus atribuciones de estudio, dictaminación y propuestas de solución a cuestiones relativas a las siguientes materias:

...
III. Denominación de vías y espacios públicos abiertos.
..."

- **Cuarto:** las nomenclaturas, para ser autorizadas deben concordar con un contexto histórico, cultural o geográfico del Municipio de La Paz, el Estado de Baja California Sur o la República Mexicana, tal como lo estipula el **artículo 32** del reglamento de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 32.- Los nombres de las calles, colonias, fraccionamientos, conjuntos urbanos, parques, jardines, lugares públicos de competencia municipal, monumentos y placas conmemorativas, **deben obligatoriamente concordar con un contexto histórico, cultural o geográfico del Municipio de La Paz, el Estado de Baja California Sur o la República Mexicana.**"

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien someter a consideración de este, Honorable Cabildo el siguiente:

"2012 Año de la Leyenda en Baja California Sur"
"2013 Año de la Administración del Turismo y el Comercio en Baja California Sur"
"2014 Año del Transporte de Turismo"

ACUERDO:

UNICO: SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA DE LAS CALLES DE SAN PEDRO MÉXICO, LA PAZ, B.C.S.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: Se instruye al secretario General Municipal, a efecto de que notifique a las dependencias competentes, la determinación adoptada en el presente dictamen.

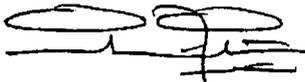
SEGUNDO: Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se solicite la publicación del presente dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO: El Presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

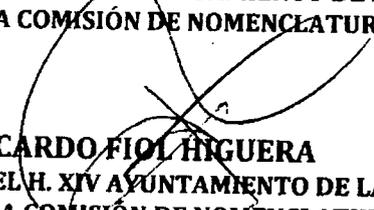


ATENTAMENTE

ING. SAÚL LAMAS GUZMÁN
DECIMO SEGUNDO REGIDOR DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURAS OFICIALES



ARQ. YAKAELEL RAMIREZ PEREZ
CUARTO REGIDOR DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
PRIMER SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURAS OFICIALES



ING. RICARDO FIOI HIGUERA
SEXTO REGIDOR DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
SEGUNDO SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURAS OFICIALES



La Paz, B. C. S., a 25 de octubre de 2012.

Los suscritos integrantes de las Comisión de Relaciones Internacionales, Ciudades Hermanas y Turismo del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117,134,148 fracción I y 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 17, 35, 43, 53 fracciones I, II, III, IV, XII y XIII 60 fracciones III, VI, y X, 63, 64, 66 fracción I inciso o) y 215 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 32, 33, 34, 35, 36, fracciones I y III, 39 fracción IV, 44, 45,46,47 fracción I, 60 inciso d), 93,107 fracción I, 116, 130 fracción I, 136,138,141,143, 148,157 fracción XIV,171 bis, y177 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, sometemos a consideración de este Cabildo, el presente punto de acuerdo:

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA DISTINGUIR CON EL NOMBRAMIENTO DE HUÉSPED DISTINGUIDO A LA MAESTRA NOEMI PRONE

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, se turno a esta comisión la solicitud del Profesor J. Alfredo Madrigal Carmona, Presidente de la Organización Sudcaliforniana de Taekwon Do A.C. quien solicita la distinción en comento a la maestra Noemi Prone, por su destacada labor profesional y académica, así como, su generosa aportación a la niñez y juventud sudcaliforniana, al estimular y promover este disciplina deportiva, con la impartición del seminario Taekwon Do, en La Paz, en el "Gimnasio Universitario" de la Universidad Autónoma de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Noemí Elizabeth Prone, nació el 1 de septiembre de 1967 en la ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, Argentina, inició su carrera deportiva en el Taekwondo ITF a los quince años sin saber lo que este arte marcial le daría para el resto de su vida.

Destacándose en cada competencia desde los cinturones más bajos y mejorando su técnica a través de sus maestros, fue alcanzando logros cada vez más importantes y difíciles, llegando a ser la única competidora



en este arte en alcanzar dos veces la distinción a la mejor taekwondoista femenina, premios que a su vez fueron entregados por su "padre y fundador del Taekwondo "el general" Choi Hong Hi.

Su más notable logro, además de su trayectoria competitiva es, sin duda que el propio fundador del taekwondo el propio General Choi Hong Hi la haya adoptado como hija. Y con él, junto a otros maestros seleccionados por su dedicación, desempeño, técnica y amor a este arte. Formó parte de la creación de la enciclopedia multimedia de taekwondo ITF en donde se detalla cada aspecto de la vida de un taekwondoista digno de ser llamado así.

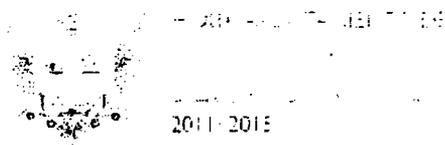
Es actualmente VI Dan internacional de Taekwondo ITF, instructora mayor de la Federación Internacional de Taekwondo.

Ocupa el Cargo de Vicepresidente de la Federación Argentina de Taekwondo (Federación ITF Argentina, federación que es núcleo de ocho organizaciones Nacionales y treinta y dos asociaciones provinciales) y Presidente de la Asociación Deportiva de Taekwondo ITF del Litoral.

Miembro de la Comisión Directiva de la Federación Correntina de Gimnasios (FE.CO.GYM) y Atletas, federación que es núcleo de cuarenta y ocho gimnasios de la provincia de Corrientes-Argentina.

TERCERO.- Por su trabajo dedicado a la práctica y enseñanza del Taekwon-Do ha recibido las siguientes distinciones y honores:

- **Primera Ciudadana Ilustre de la ciudad de Mercedes, (Corrientes - Argentina).**
- **Las Llaves de La Ciudad** de Corrientes - Argentina.
- **La Cruz De Hierro** (máxima condecoración por su labor deportiva)
- **Ciudadana Ilustre e Hija Adoptiva** de la ciudad de Mariano Indalecio Loza, Corrientes – Argentina.
- El Círculo de Periodistas Deportivos la distinguió en: los años 1990; 1992; 1994; 1996; 1997 y 1999 con premios a la **Mejor Deportista y a la Mejor Artista Marcial.**
- En varias ocasiones el premio **Convivencia y la Taragüisita.**
- La asociación Argentina de Taekwon-Do (Taekwondo Asociación Argentina, TAA) la declaró **deportista del siglo** en la ciudad de Buenos Aires.
- **Mejor competidora en la historia del Taekwon-Do ITF**
- **Premio Deportista del Año**, por la Dirección de Deportes de Mercedes, Corrientes, en Diciembre de 2004.



- **Premio Artista Marcial 2004**, otorgado por Artes Marciales y Deportes de Combate, programa televisivo argentino que premia a los mejores artistas marciales del país.
- **Mención de Honor y reconocimiento 2006** otorgado por la Federación Correntina de Gimnasios.
- **Premio Corrientes 2007, 2008, 2009, 2010, 2011** otorgado por la Fundación POEPI YAPO a la mejor en la especialidad Docencia Deportiva.
- **En 2011 Ingresa al Salón de la Fama del Taekwondo, distinción otorgada a los mejores representantes de este arte en la historia en todas las federaciones del taekwondo.**

CUARTO.- Graduaciones y Participación Deportiva en Mundiales

- I DAN 1986 ARGENTINA
- II DAN 1988 ARGENTINA
- III DAN 1991 ARGENTINA
- IV DAN 1994 HONDURAS
- V DAN 2001 ARGENTINA
- VI DAN 2006 ARGENTINA
- MEDALLA DE ORO - Canadá 1990
- MEDALLA DE ORO - Corea del Norte 1992
- MEDALLA DE BRONCE - Rusia 1997
- MEDALLA DE PLATA - Italia 2001
- MEDALLA DE PLATA - Argentina 1999
- MEDALLA DE ORO - Corea del Sur 2004
- Obtiene el título de Campeona Mundial, en tres oportunidades

QUINTO.- Seminarios de Instructor Internacional con el General Choi Hong Hi.

- 1990 ARGENTINA
- 1990 CANADA
- 1992 COREA DEL NORTE
- 1994 HONDURAS (Participación como asistente)
- 1995 PERU (Participación como asistente)
- 1995 ARGENTINA
- 1996 CANADA (Participación como asistente)
- 1996 CANADA
- 1997 CANADA
- 1999 ARGENTINA
- 2001 HUNGRÍA (Participación como asistente)



- 2001 ARGENTINA (Participación como asistente)

Cursos

- Actualización de lucha competitiva: MAESTRO "TRAN TRIE QUAN" 1990 ARGENTINA
- Flexibilidad, preparación competitiva y técnicas de combate:"BILL WALLACE" SEXTUPLE CAMPEON MUNDIAL (World Karate and Kickboxing Asociation) 1994 ARGENTINA.
- Participación docente en la enciclopedia multimedia técnico-didacta "LEGACY".

Editada en cuatro cd-rom's. Por su calidad técnica y profesional fue la única latino americana seleccionada para integrar la primer Enciclopedia audio-visual más importe del mundo junto a la autoridad máxima del taekwon-do Gral. CHOI HONG HI 1997 CALGARY CANADA

- Seminario de instructor internacional:"MASTER CHOI JUNG HWA" 1996 CANADA, 1998 ARGENTINA.
- Curso de pedagogía y docencia en el deporte: MAESTRO "NESTOR GALARRAGA VIII DAN INTERNACIONAL" 2004 ARGENTINA.
- Curso de gestión y dirigencia política: dictado por el COMITE OLIMPICO INTERNACIONAL" (C.O.I.) 2006 ARGENTINA
- Curso de atención y enseñanza de alumnos con capacidades especiales: MAESTRO "NESTOR GALARRAGA VIII DAN INTERNACIONAL" 2006 ARGENTINA
- Curso de actualización técnica: "MASTER CHOI JUNG HWA"(Participación como asistente y pedagoga) 2007 BRASIL
- Curso de Árbitro Internacional: MAESTRO "NESTOR GALARRAGA VIII DAN INTERNACIONAL" 2008 Mar del Plata, Argentina

CONSIDERANDOS

UNICO.- El importante y generoso apoyo que recibirá el estado de Baja California Sur y en específico, la niñez y la juventud del Municipio de La Paz, con la impartición del seminario Taekwon Do en La Paz, de tan destacada deportista sudamericana, es de agradecerse y elogiarse, por lo que la consideramos merecedora del reconocimiento de **"Huésped Distinguido"**, nombramiento que al no requerir de dictaminación por comisiones, se somete a consideración de este H. Cuerpo Edilicio, a través del siguiente:

2011 2013

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- Se autoriza distinguir con el nombramiento de **Huésped Distinguido a la Maestra Noemí Prone.**

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Punto de Acuerdo entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se mande publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

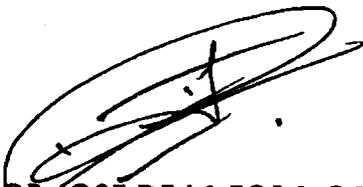
TERCERO.- Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se notifique a los integrantes de este H. Cabildo, día y hora para llevar a cabo la Sesión Pública Solemne que se requiere para otorgar el reconocimiento que se autoriza.

RESPECTUOSAMENTE

**LA COMISIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES, CIUDADES HERMANAS Y
TURISMO**



REGIDORA ANA LUISA YUEN SANTA ANA
Presidenta



REGIDOR JOSÉ DE LA TOBA CAMACHO
Primer Secretario



REGIDOR PILAR EDUARDO CARBALLO RUIZ
Segundo Secretario

La Paz, Baja California Sur, a 27 de Septiembre de 2012.

**H. CABILDO DEL XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
PRESENTE.-**

Los integrantes de las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; Obras Públicas, Asentamientos Humanos, Catastro y Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 128 fracción II, 132 y 148 fracciones VII y XXV; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 17, 35, 51 fracción II incisos e) y g); fracción IV, inciso a); 52, 57 fracción I; 60 fracciones III, VI, X y XII, 63, 66 fracción I incisos b), c) y d) 158 fracción II, 160, 164, 166, 171 y demás relativos de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6, 32, 60 inciso e), 71, 74, 145, 157 fracciones II, III y IV; 160 fracción IX, 161 fracción VI; 162 fracción X; y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz; 1°, 13 fracción XI y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur; tenemos a bien someter a la consideración de este H. XIV Ayuntamiento el presente:

DICTAMEN

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DESAFECTACIÓN Y ENAJENACIÓN DE EXCEDENTES DE TERRENOS PROPIEDAD MUNICIPAL DENOMINADOS DEMASÍAS A FAVOR DE LOS SOLICITANTES DE LAS MISMAS EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Derivado de la XII sesión ordinaria de cabildo celebrada del día 06 de abril del año 2009 y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del estado de Baja California Sur número 16, de fecha 22 de abril de 2009; se autoriza establecer el procedimiento de regularización respecto de las superficies inmobiliarias identificadas como demasías, para efecto de poder llevar a cabo su enajenación a favor de los solicitantes de las mismas

SEGUNDO.- Que mediante oficios números DAH701-RTV-584/2012 de fecha 19 de Septiembre de 2012, la Ing. Rosa María Sánchez Mendoza en su calidad de Directora General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos remitió a Sindicatura Municipal los expedientes correspondientes a las solicitudes de demasías que en este dictamen se presentan para su análisis, revisión y posible dictaminación.

TERCERO.- Una vez que se llevaron a cabo los trámites correspondientes, por estas comisiones, confirmando que efectivamente en los archivos municipales se encuentran registradas como excedentes de terrenos, así como la expedición de certificación de Demasia y su factibilidad para poder llevar a cabo dicha venta; se concluyó con la conformación de los expedientes respectivos a

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de La Paz, está plenamente facultado para autorizar la regularización y enajenación de demasías en el Municipio de La Paz; en términos del artículo 115 de la Constitución Federal Vigente; 148 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 51, fracción II, inciso e) y g), 57 fracciones I, 158 fracción II, 166 y 171 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 140 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; y artículo 13 fracción XI Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California Sur. Establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para regularizar la tenencia de la tierra urbana y aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal.

SEGUNDO.- Que para efectos de poder disponer del pleno dominio de las áreas inmobiliarias generadas, identificadas como demasías, es necesario regularizar su tenencia, determinando con exactitud su ubicación, superficie, medidas, colindancias y valor económico, regularización factible conforme a lo establecido por el artículo 1º fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Con base al punto anterior a continuación se detallan todos los datos generales de cada una de las demasías:

No	SOLICITANTE	CLAVE CATASTRAL	SUP M2	VALOR M2	VALOR TOTAL
1.	Adolfo Alpizar Romero	101-002-171-032 UBICACIÓN: Callejon de acceso no.3 e/ norte y Monterrey colonia Agustín Olachea	172.01	\$100.00	\$17, 201.00
2.	Héctor Castro Castro	101-001-290-003 UBICACIÓN: Calle Tabasco e/ Alvaro Obregón Fraccionamiento colina del Sol	49.87	\$640.00	\$31,916.80
3.	Victor Manuel Estrada Salgado	101-003-174-029 y 030 UBICACIÓN: Calle Yucatán entre calle Sonora y calle Cuauhtémoc Colonia Los Olivos	146.35	\$300.00	\$43, 905.00
4.	Oscar Huerta Avilés	101-002-119-020 UBICACIÓN: Calle Juan Domínguez Cota esquina Miguel Hidaigo y Costilla Colonia	65.96	\$100.00	\$6,596.00

H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

5.	Baldomero Morales Abaroa	101-004-174 UBICACIÓN: Calle Gomez Farias entre sonora y Sinaloa Colonia Pueblo Nuevo	136.01	\$ 430.00	\$58, 484.30
6.	Grecia Fabiola Mozqueda Verdugo	101-009-091-709 UBICACIÓN: Andador Playa costa Baja, Edificio No. 118 Depto.102 Unidad Habitacional Costa Azul I y II	97.23	\$250.00	\$24,307.50
7.	José Antonio Moyrón Ojeda	101-014-057 UBICACIÓN: Calle Gaviotas e/ Pelicanos y Calle Cormoranes Colonia Las Garzas	144.93	\$700.00	\$101,451.00
8.	Enrique Orozco Ortega	601-002-031-021 UBICACIÓN: Calle Horizonte y Calle s/n Todos Santos B. C. S.	544.81	\$150.00	\$81,721.50

Con base en los anteriores antecedentes y consideraciones, se somete a este H. Cuerpo edilicio en funciones el presente:

DICTAMEN

ÚNICO.- SE AUTORIZA LA DESAFECTACIÓN Y ENAJENACIÓN DE EXCEDENTES DE TERRENOS PROPIEDAD MUNICIPAL DENOMINADOS DEMASÍAS A FAVOR DE LOS SOLICITANTES DE LAS MISMAS EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Lic. Guillermo Valeriano Beltrán Rochín, Secretario General Municipal, para que por su conducto se notifique el presente dictamen a las áreas correspondientes, así como a los solicitantes de las demasías.

SEGUNDO.- Se instruye al Lic. Guillermo Valeriano Beltrán Rochín, Secretario General Municipal para que por su conducto se solicite la publicación del presente dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- El presente dictamen de acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**RESPETUOSAMENTE:
LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**



**DR. FRANCISCO JAVIER MORENO SORIA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**



**ING. SAÚL LAMAS GUZMÁN
PRIMER SECRETARIO DE LAS COMISIONES DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y
COMISION DE OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS
HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**

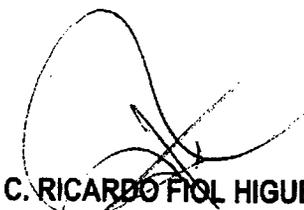


**C. JOSÉ DE LA TOBA CAMACHO
SEGUNDO SECRETARIO**

**COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO
Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**

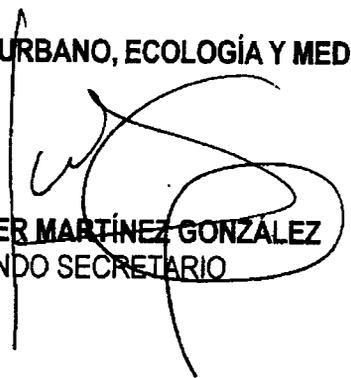


**C. SILVIA GARCÍA GONZÁLEZ
PRESIDENTA Y SEGUNDA SECRETARIA DE LA
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y
MEDIO AMBIENTE**



**C. RICARDO FIOI HIGUERA
SEGUNDO SECRETARIO Y PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y
MEDIO AMBIENTE**

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE



**C. JOSÉ JAVIER MARTÍNEZ GONZÁLEZ
SEGUNDO SECRETARIO**

La Paz, B. C. S., a 05 de Octubre de 2012.

Honorable Cabildo del XIV Ayuntamiento de La Paz
PRESENTE.-

Los suscritos Dr. Francisco Javier Moreno Soria, Ing. Saúl Lamas Guzmán y C. José de la Toba Camacho; integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148 fracción IX e) de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2, 3, 17, 35, 51 fracción VI, 52, 60 fracciones I, III, V, VI, X y XII, 63, 66 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 1, 3, 6, 32, 145, 157 fracción II, 160 fracción XI y XII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; 1, 2, 3 fracción II, 7 inciso b), 9 fracción II, IV y V, 41 y demás ordenamientos legales relativos y aplicables del Reglamento de Mercados para el Municipio de La Paz, es que tenemos a bien someter a consideración de este H. Cabildo en funciones el presente:

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AUTORIZAR EL TRASPASO DE CONCESIÓN DEL LOCAL # 29 CON SUPERFICIE DE 09m² SOLICITADO POR LA C. ANA BEATRIZ FIGUEROA ANGULO, A FAVOR DEL C. NAZARIO CESEÑA; UBICADO EN EL INTERIOR DEL MERCADO PÚBLICO MUNICIPAL "FRANCISCO I. MADERO", QUIEN TRABAJARÁ CON EL MISMO GIRO COMERCIAL DE "VENTA DE ROPA".

El presente Dictamen se emite de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 08 de Agosto 2012, el C. Nazario Ceseña Cosío, presentó la solicitud de traspaso de concesión del local # 29 con giro comercial "Venta de Ropa", con una superficie 09 m², y que actualmente se encuentra concesionado a favor de la C. Ana Beatriz Figueroa Angulo, quien acepta voluntariamente traspasar los derechos de concesión del local en mención.

3.- Toda vez que se integro debidamente el expediente respectivo, se turnó a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en fecha 01 de Octubre del 2012, mediante oficio DGDE/DDE/065/12, signado por el Lic. José Luis Castro Sánchez, Director de Desarrollo Económico para su estudio y dictaminación correspondiente.

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Este Ayuntamiento del Municipio de La Paz, está plenamente facultado para conocer y resolver sobre el presente asunto, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en sus artículos 1º, 51 fracción IV inciso a), 52, 60 fracciones I, III, V, VI, X y XII. Por su parte el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, en sus numerales 32, 160 fracción XI. Así como también lo dispuesto por los artículos 7 inciso b), 9 fracciones II, IV y V y 41 del Reglamento de Mercados para el Municipio de La Paz, Baja California Sur.

Con base en lo anterior, se somete a consideración de este H. XIV Ayuntamiento reunido en Sesión de Cabildo el presente:

DICTAMEN:

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL TRASPASO DE CONCESIÓN DEL LOCAL # 29 CON SUPERFICIE DE 09m² SOLICITADO POR LA C. ANA BEATRIZ FIGUEROA ANGULO, A FAVOR DEL C. NAZARIO CESEÑA COSIO; UBICADO EN EL INTERIOR DEL MERCADO PÚBLICO MUNICIPAL "FRANCISCO I. MADERO", QUIEN TRABAJARÁ CON EL MISMO GIRO COMERCIAL DE "VENTA DE ROPA".

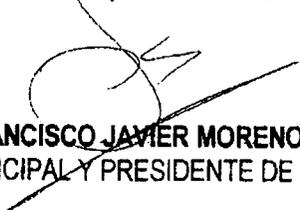
TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Se instruye al C. Lic. Guillermo V. Beltrán Rochin, Secretario General del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, para efecto de realizar la diligencia de notificación del presente dictamen a la Dirección de Desarrollo Económico, de este H. Ayuntamiento de La Paz, lo anterior para los efectos legales respectivos.

SEGUNDO.- Se instruye al C. Lic. Guillermo V. Beltrán Rochin, Secretario General del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se solicite la publicación del presente dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- El Presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**RESPETUOSAMENTE
LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**


**DR. FRANCISCO JAVIER MORENO SORIA
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**ING. SAÚL LAMAS GUZMÁN
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
Y PRIMER SECRETARIO DE LA COMISIÓN**


**C. JOSÉ DE LA TOBA CAMACHO
OCTAVO REGIDOR Y
SEGUNDO SECRETARIO DE LA COMISIÓN**



"2012, Año de la Lectura en Baja California Sur"
"2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre y Soberano en Baja California Sur"
"2012, Año del tránsito de Venus"

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZAN LAS
NOMENCLATURAS DE CALLES INTERNAS PARA LAS ETAPAS
II, III, IV, V, VI y VII DEL FRACCIONAMIENTO PENÍNSULA SUR.

La Paz, Baja California Sur, a 03 de Septiembre de 2012

Los suscritos integrantes de la Comisión de Nomenclaturas Oficiales del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con los artículos 115 fracción II párrafo II y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 párrafo II, 148 fracción XX, 153 fracción II y demás aplicables de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 51 fracción II inciso j), 52 fracción III, 60 fracción IV y IX, 63, 66 inciso j), de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 145, 147, 157 fracción IX, y 167 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz y demás relativos y aplicables, nos permitimos presentar a la consideración de este cuerpo edilicio el presente punto de acuerdo con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

- En fecha 07 de Febrero de 2012, fue recibida en la Dirección de Planeación y Regulación Urbana, oficio dirigido a la Arq. Patricia Verónica Jiménez, Directora de Planeación urbana, en el cual se plantea la solicitud de nomenclatura de calles presentada por el Lic. Javier Armando Rocha Diarte, representante legal de Promotora Sinaloense de Vivienda S.A. de C.V. para las etapas II, III, IV, V, VI y VII del Fraccionamiento Península Sur.
- Derivado del antecedente anterior, la solicitud consistente en la aprobación de los nombres propuestos para el fraccionamiento Península Sur, siendo estos los siguientes:

"2012, Año de la Lectura en Baja California Sur"
"2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre y Soberano en Baja California Sur"
"2012, Año del tránsito de Venus"

› Etapa II "América del Norte"

- ❖ Calle Península Virginia
 - ❖ Calle Península de Florida
 - ❖ Calle Península Avalon
 - ❖ Calle Península del Labrador
 - ❖ Calle Península de Alaska
 - ❖ Calle Península Ibérica (prolongación)
 - ❖ Calle Península de Zapata
 - ❖ Calle Península de Osa
 - ❖ Calle Península de Azuero
 - ❖ Calle Península de Nicoya
 - ❖ Calle Península de San Francisco
- 

› Etapa III "Europa"

- ❖ Calle Península de Jandía
 - ❖ Calle Península Itálica
 - ❖ Calle Península Ibérica
 - ❖ Calle Península de Lisboa
 - ❖ Calle Península Ibérica (prolongación)
 - ❖ Calle Península de Sorrentina
 - ❖ Calle Península de Piran
 - ❖ Calle Península Salentina
 - ❖ Calle Península Hel
 - ❖ Blvd. Península Sur (prolongación)
- 
- 

"2012, Año de la Lectura en Baja California Sur"
"2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre y Soberano en Baja California Sur"
"2012, Año del tránsito de Venus"

› Etapa IV "Europa Oriental"

- ❖ Calle Península Cotentin
 - ❖ Calle Península Crimea
 - ❖ Calle Península Dilek
 - ❖ Calle Península Ibérica (prolongación)
 - ❖ Calle Península Beara
 - ❖ Calle Península de Anatolia
 - ❖ Calle Península Tanao
 - ❖ Calle Península de Yamal
 - ❖ Blvd. Península Sur (prolongación)
- 

› Etapa V "Oceanía"

- ❖ Calle Península de Kanin
 - ❖ Calle Península de Tamir
 - ❖ Blvd. Península Sur (prolongación)
 - ❖ Calle Península de Bondoc
 - ❖ Calle Península de Dampier
 - ❖ Calle Península de Yamal (prolongación)
 - ❖ Calle Península de Otago
 - ❖ Calle Península de Bellarine
 - ❖ Calle Península de Cabo York
- 

› Etapa VI "África"

- ❖ Blvd. Península Sur (prolongación)
 - ❖ Calle Península de San Francisco (prolongación)
 - ❖ Calle Península Sorrentina (prolongación)
- 

"2012, Año de la Lectura en Baja California Sur"
"2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre y Soberano en Baja California Sur"
"2012, Año del tránsito de Venus"

- ❖ Calle Península Cabo Blanco
- ❖ Calle Península Somali
- ❖ Calle Península Buri
- ❖ Calle Península de Lisboa (prolongación)
- ❖ Calle Península Beara (prolongación)
- ❖ Calle Península Bondoc (prolongación)

› Etapa VII "América del Sur"

- ❖ Blvd. Península Sur (prolongación)
- ❖ Calle Península Colaba
- ❖ Calle Península Mitre
- ❖ Calle Península Zapata (prolongación)
- ❖ Calle Península de Osa (prolongación)
- ❖ Calle Península de Taitao
- ❖ Calle Península de Copacabana

El día 23 de Mayo de 2012 se llevo a cabo en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología la quinta reunión de trabajo del Comité Técnico de Nomenclaturas de Calles, monumentos y placas conmemorativas del Municipio de La Paz, en la cual el comité **modifico y aprobó** la propuesta para **las etapas II, III, IV, V, VI y VII del Fraccionamiento Península Sur**, el comité decidió que las vialidades que se pudieran considerar como retornos llevarían el primer nombre propuesto para la vialidad, es decir:

- › *Retorno Península de Virginia* comprende lo que se proponía como Península de Virginia y Península Avalon.
- › *Retorno Península de Florida* comprende lo que se proponía como Península de Florida y Península Alaska.

"2012, Año de la Lectura en Baja California Sur"
"2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre y Soberano en Baja California Sur"
"2012, Año del tránsito de Venus"

- › *Retorno Península de Jandía* comprende lo que se proponía como Península de Jandía y Península Ibérica.
- › *Retorno Península de Piran* comprende lo que se proponía como Península de Piran y Península Salentina.
- › *Retorno Península de Anatolia* comprende lo que se proponía como Península de Amatolia (corrección ortográfica) y Península Tanao.
- › *Retorno Península de Kanin* comprende lo que se proponía como Península de Kanin y Península de Tamir.
- › *Retorno Península de Bondoc* comprende lo que se proponía como Península de Bondoc y Península de Dampier.
- › *Retorno Península de Otago* comprende lo que se proponía como Península de Otago y Península Bellarine.
- › *Retorno Península Cabo Blanco* comprende lo que se proponía como Península Cabo Blanco, Península Somalo y Península Buri.
- › *Retorno Península de Taitao* comprende lo que se proponía como Península de Taitao y Península Copacabana.
- › *Retorno Península de Colaba* comprende lo que se proponía como Península de Colaba y Península Mitre.

"2012, Año de la Lectura en Baja California Sur"
"2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre y Soberano en Baja California Sur"
"2012, Año del tránsito de Venus"

Tras aplicar dicha modificación hecha por el Comité Técnico de Nomenclaturas, la propuesta quedo **Aprobada** de la siguiente forma:

› Etapa II "América del Norte"

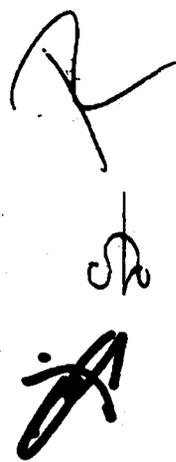
- ❖ Retorno Península Virginia
- ❖ Retorno Península de Florida
- ❖ Calle Península del Labrador
- ❖ Calle Península Ibérica (prolongación)
- ❖ Calle Península de Zapata
- ❖ Calle Península de Osa
- ❖ Retorno Península de Azuero
- ❖ Calle Península de San Francisco

› Etapa III "Europa"

- ❖ Retorno Península de Jandía
- ❖ Calle Península Itálica
- ❖ Calle Península de Lisboa
- ❖ Calle Península Ibérica (prolongación)
- ❖ Calle Península de Sorrentina
- ❖ Retorno Península de Piran
- ❖ Calle Península Hel
- ❖ Blvd. Península Sur (prolongación)

› Etapa IV "Europa Oriental"

- ❖ Retorno Península Cotentin
- ❖ Retorno Península Crimea



"2012, Año de la Lectura en Baja California Sur"
"2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre y Soberano en Baja California Sur"
"2012, Año del tránsito de Venus"

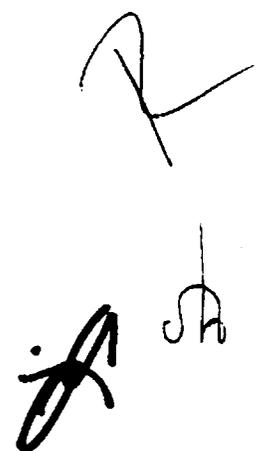
- ❖ Retorno Península Dilek
- ❖ Calle Península Ibérica (prolongación)
- ❖ Calle Península Beara
- ❖ Retorno Península de Anatolia
- ❖ Calle Península de Yamal
- ❖ Blvd. Península Sur (prolongación)

› Etapa V "Oceanía"

- ❖ Retorno Península de Kanin
- ❖ Blvd. Península Sur (prolongación)
- ❖ Retorno Península de Bondoc
- ❖ Calle Península de Yamal (prolongación)
- ❖ Retorno Península de Otago
- ❖ Calle Península de Cabo York

› Etapa VI "África"

- ❖ Blvd. Península Sur (prolongación)
- ❖ Calle Península de San Francisco (prolongación)
- ❖ Calle Península Sorrentina (prolongación)
- ❖ Retorno Península Cabo Blanco
- ❖ Calle Península de Lisboa (prolongación)
- ❖ Calle Península Beara (prolongación)
- ❖ Retorno Península de Bondoc (prolongación)



Handwritten signatures and initials, including a large stylized 'R' and a signature that appears to be 'JA'.

"2012, Año de la Lectura en Baja California Sur"
"2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre y Soberano en Baja California Sur"
"2012, Año del tránsito de Venus"

› Etapa VII "América del Sur"

- ❖ Blvd. Península Sur (prolongación)
- ❖ Retorno Península Colaba
- ❖ Calle Península Zapata (prolongación)
- ❖ Calle Península de Osa (prolongación)
- ❖ Retorno Península de Taitao

Considerandos:

- **Primero:** Que el Ayuntamiento de La Paz está plenamente facultado para conocer y resolver el presente asunto, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 148 fracción I, de la Constitución Política para el estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que a la letra dice:

"Artículo 148: Son Facultades y Obligaciones de los Ayuntamientos:

I.- Cumplir y hacer cumplir las Leyes, Decretos y Disposiciones Federales, Estatales y Municipales..."

- **Segundo:** El Comité Técnico de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas está plenamente facultado para realizar los trabajos de estudio y dictaminación técnica, tal como lo marca el artículo 10 del reglamento de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, que a la letra dice:

"Artículo 10: El Comité Técnico de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas es el órgano competente creado por el H. Ayuntamiento de La Paz, para realizar los trabajos de estudio y



"2012, Año de la Lectura en Baja California Sur"
"2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre y Soberano en Baja California Sur"
"2012, Año del tránsito de Venus"

dictaminación técnica, mismos que serán turnados al H. Ayuntamiento de La Paz, a través de la Comisión de Nomenclaturas Oficiales, para que en su caso, **autorice o niegue la asignación o cambio de nombre de calles**, colonias, **fraccionamientos**, conjuntos urbanos, parques y lugares públicos de competencia municipal, la erección y reubicación de monumentos y colocación de placas conmemorativas dentro del municipio de La Paz."

- **Tercero:** La Comisión de Nomenclaturas Oficiales está plenamente facultada para ejercer sus atribuciones de estudio, dictaminar y propuestas en lo relativo a la denominación de vías creadas al interior de fraccionamientos y espacios abiertos públicos, tal como lo marca el artículo 167 fracción III y IV del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, que a la letra dice:

"Artículo 167: La Comisión de Nomenclaturas Oficiales ejercerá sus atribuciones de estudio, dictaminación y propuestas de solución a cuestiones relativas a las siguientes materias:

...

III. Denominación de vías y espacios públicos abiertos.

IV. Denominación de vías creadas al interior de fraccionamientos.

..."

- **Cuarto:** las nomenclaturas para ser autorizadas deben de contar con un contexto histórico, cultural o geográfico del municipio de La Paz, el Estado de Baja California Sur o la República Mexicana, tal como lo estipula el artículo 32 del reglamento de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, que a la letra dice:

"Artículo 32.- Los nombres de las calles, colonias, fraccionamientos, conjuntos urbanos, parques, jardines, lugares públicos de competencia municipal, monumentos y placas conmemorativas, deben obligatoriamente concordar con un contexto histórico, cultural o geográfico del Municipio de de La Paz, el Estado de Baja California Sur o la República Mexicana."



"2012, Año de la Lectura en Baja California Sur"
"2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre y Soberano en Baja California Sur"
"2012, Año del tránsito de Venus"

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien someter a consideración de este, Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

UNICO: SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA DE CALLES INTERNAS PARA LAS ETAPAS II, III, IV, V, VI y VII DEL FRACCIONAMIENTO PENÍNSULA SUR

TRANSITORIOS:

PRIMERO: Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se solicite la publicación del presente dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO: Se instruye al secretario General Municipal, a efecto de que notifique a las dependencias competentes, la determinación adoptada en el presente dictamen.

TERCERO: El Presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ATENTAMENTE

ING. SAÚL LAMAS GUZMÁN
DECIMO SEGUNDO REGIDOR DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURAS OFICIALES



AYUNTAMIENTO D.
La Paz
2011-2011

"2012, Año de la Lectura en Baja California Sur"

"2012. Año del XL Aniversario del Municipio Libre y Soberano en Baja California Sur"

"2012. Año del tránsito de Venus"

ARQ. YAKAELE RAMIREZ PEREZ

**CUARTO REGIDOR DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
PRIMER SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURAS OFICIALES**

ING. RICARDO FIOL HIGUERA

**SEXTO REGIDOR DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
SEGUNDO SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURAS OFICIALES**

"2012, Año de la Lectura en Baja California Sur"
"2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre y Soberano en Baja California Sur"
"2012, Año del tránsito de Venus"

**DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZAN LA
NOMENCLATURA DE CALLES INTERNAS PARA LA I ETAPA
DEL FRACCIONAMIENTO PENÍNSULA SUR.**

La Paz, Baja California Sur, a 21 de Septiembre de 2012

Los suscritos integrantes de la Comisión de Nomenclaturas Oficiales del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con los artículos 115 fracción II párrafo II y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 párrafo II, 148 fracción XX, 153 fracción II y demás aplicables de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 51 fracción II inciso f), 52 fracción III, 60 fracción IV y IX, 63, 66 inciso j), de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 145, 147, 157 fracción IX, y 167 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz y demás relativos y aplicables, nos permitimos presentar a la consideración de este cuerpo edilicio el presente punto de acuerdo con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

- En fecha 18 de Enero de 2012, fue recibida en la Dirección de Planeación y Regulación Urbana, oficio dirigido a la Arq. Patricia Verónica Jiménez, Directora de Planeación urbana, en el cual se plantea la solicitud de nomenclatura de calles presentada por el Lic. Javier Armando Rocha Diarte, representante legal de Promotora Sinaloense de Vivienda S.A. de C.V. para la I etapa del Fraccionamiento Península Sur.
- Derivado del antecedente anterior, la solicitud consistente en que se autorizara el nombre de las calles que propone la inmobiliaria puesto que ya había tramites de escrituración en proceso, siendo estos nombres los siguientes:

"2012, Año de la Lectura en Baja California Sur"
"2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre y Soberano en Baja California Sur"
"2012, Año del tránsito de Venus"

- › Calle Península Ibérica
- › Blvd. Península Sur
- › Calle Península de Lucernilla
- › Calle Península de Yucatán
- › Calle Península de California
- › Calle Bahía de Santa Lucia
- › Calle Bahía de Huatulco
- › Calle Península Arábica
- › Calle Península Sinaí
- › Calle Península Balcánica
- › Calle Península Escandinava

"Haciendo la aclaración de que la calle Yucatán empieza al final de la Calle Lucernilla, baja hacia la calle Península Ibérica y no la cruza, pero el nombre continua como si así fuera, hasta topar con el Blvd. Península Sur."

- En consideración a lo planteado por la inmobiliaria, el comité técnico de nomenclaturas decidió aprobar la propuesta de nomenclatura para la I etapa del Fraccionamiento Península Sur, tal como fue presentada en un inicio por el Lic. Javier Armando Rocha Diarte, representante legal de Promotora Sinaloense de Vivienda S.A. de C.V.

Considerandos:

- **Primero:** Que el Ayuntamiento de La Paz está plenamente facultado para conocer y resolver el presente asunto, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 148 fracción I, de la Constitución Política para el estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que a la letra dice:



"2012, Año de la Lectura en Baja California Sur"
"2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre y Soberano en Baja California Sur"
"2012, Año del tránsito de Venus"

"Artículo 148: Son Facultades y Obligaciones de los Ayuntamientos:

I.- Cumplir y hacer cumplir las Leyes, Decretos y Disposiciones Federales, Estatales y Municipales..."

- **Segundo:** El Comité Técnico de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas está plenamente facultado para realizar los trabajos de estudio y dictaminación técnica, tal como lo marca el artículo 10 del reglamento de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, que a la letra dice:

"Artículo 10: El Comité Técnico de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas es el órgano competente creado por el H. Ayuntamiento de La Paz, para realizar los trabajos de estudio y dictaminación técnica, mismos que serán turnados al H. Ayuntamiento de La Paz, a través de la Comisión de Nomenclaturas Oficiales, para que en su caso, **autorice o niegue la asignación o cambio de nombre de calles, colonias, fraccionamientos**, conjuntos urbanos, parques y lugares públicos de competencia municipal, la erección y reubicación de monumentos y colocación de placas conmemorativas dentro del municipio de La Paz."

- **Tercero:** La Comisión de Nomenclaturas Oficiales está plenamente facultada para ejercer sus atribuciones de estudio, dictaminarían y propuestas en lo relativo a la denominación de vías creadas al interior de fraccionamientos y espacios abiertos públicos, tal como lo marca el artículo 167 fracción III y IV del Reglamento Interior del el H. Ayuntamiento de La Paz, que a la letra dice:

"Artículo 167: La Comisión de Nomenclaturas Oficiales ejercerá sus atribuciones de estudio, dictaminación y propuestas de solución a cuestiones relativas a las siguientes materias:



"2012, Año de la Lectura en Baja California Sur"
"2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre y Soberano en Baja California Sur"
"2012, Año del tránsito de Venus"

- ...
- III. Denominación de vías y espacios públicos abiertos.
 - IV. Denominación de vías creadas al interior de fraccionamientos.
- ..."

- **Cuarto:** las nomenclaturas para ser autorizadas deben de contar con un contexto histórico, cultural o geográfico del municipio de La Paz, el Estado de Baja California Sur o la República Mexicana, tal como lo estipula el artículo 32 del reglamento de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, que a la letra dice:

"Artículo 32.- Los nombres de las calles, colonias, fraccionamientos, conjuntos urbanos, parques, jardines, lugares públicos de competencia municipal, monumentos y placas conmemorativas, deben obligatoriamente concordar con un contexto histórico, cultural o geográfico del Municipio de de La Paz, el Estado de Baja California Sur o la República Mexicana."

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien someter a consideración de este, Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

UNICO: SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA DE CALLES INTERNAS PARA LA I ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO PENÍNSULA SUR



"2012, Año de la Lectura en Baja California Sur"
"2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre y Soberano en Baja California Sur"
"2012, Año del tránsito de Venus"

TRANSITORIOS:

PRIMERO: Se instruye al Secretario General Municipal para que por su conducto se solicite la publicación del presente dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO: Se instruye al Secretario General Municipal, a efecto de que notifique a las dependencias competentes, la determinación adoptada en el presente dictamen.

TERCERO: El Presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ATENTAMENTE

ING. SAÚL LAMAS GUZMÁN
DECIMO SEGUNDO REGIDOR DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURAS OFICIALES

ARQ. YAKAELEL RAMIREZ PEREZ
CUARTO REGIDOR DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
PRIMER SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURAS OFICIALES

ING. RICARDO FÍOL HIGUERA
SEXTO REGIDOR DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
SEGUNDO SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURAS OFICIALES



La Paz, B. C. S., a 4 de octubre de 2012.

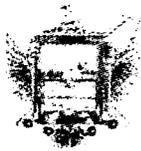
Los suscritos integrantes de las Comisión de Relaciones Internacionales, Ciudades Hermanas y Turismo del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117,134,148 fracción I y 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 17, 35, 43, 53 fracciones I, II, III, IV, XII y XIII 60 fracciones III, VI, y X, 63, 64, 66 fracción I inciso o) y 215 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 32, 33, 34, 35, 36, fracciones I y III, 39 fracción IV, 44, 45,46,47 fracción I, 60 inciso d), 93,107 fracción I, 116, 130 fracción I, 136,138,141,143, 148,157 fracción XIV,171 bis, y177 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, sometemos a consideración de este Cabildo, el presente punto de acuerdo:

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA DISTINGUIR CON EL NOMBRAMIENTO DE HUÉSPED DISTINGUIDO A LOS C. ELLIS J. JUAN, ANNE MCENANY Y VIDAL GARZA CANTÚ

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Ellis. J. Juan, es un latinoamericano ejemplar Venezolano de nacimiento, cuenta con amplia experiencia de operación gerencial en América Latina. Es graduado por Columbia University, New York (MBA), y sustenta el grado en economía por la Universidad Católica Andrés Bello en Venezuela, se desempeña como Representante de País para el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en México desde 2008. Es responsable de todas las operaciones del Banco y el desarrollo de nuevos negocios en México.

SEGUNDO.- El Sr. Ellis. J. Juan, ha sido el responsable de las operaciones del Banco en los sectores público, privado y sub-nacionales, así como de los nuevos negocios de desarrollo en México. El Banco tiene en México una importante cartera que asciende a 7 billones de dólares y un programa de préstamos de \$ 3.0 billones por año para el período 2008-2010, tiene más de 20 años de experiencia en el área de financiamiento de infraestructura



a través de varios cargos en el Banco Mundial, Banco Santander y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

TERCERO.- Desde enero de 2012, Ellis J. Juan ha asumido el puesto de Coordinador General de la Iniciativa de Ciudades Emergentes y Sostenibles (ICES) en el Banco Interamericano de Desarrollo. Esta nueva iniciativa del banco tiene como objeto asistir a las ciudades emergentes de nuestra región para hacer frente a los desafíos del rápido crecimiento urbano mientras que la ciudad se hace sostenible en lo ambiental, urbano y fiscal.

CUARTO.- Anne McEnany tiene una maestría en Desarrollo Internacional aplicada de la Universidad de Tulane y una licenciatura en Estudios Latinoamericanos de la Universidad de Virginia, es editora de "Necesidades Comunitarias de Base Baja California Sur y Oportunidades" y "Frontera borrosa, cuestiones transfronterizas y soluciones en la región fronteriza de San Diego/Tijuana", es Asesora principal del Programa de Conservación y Medio Ambiente de la Fundación de la Comunidad Internacional, ha trabajado como consultora ICF durante más de siete años, en una cartera de donaciones que envía más de \$1.5 millones al año a las organizaciones locales de conservación en México y Panamá para proyectos ambientales y de desarrollo comunitario.

QUINTO.- Anne McEnany, cuenta con más de 15 años de experiencia internacional en la conservación, ha colaborado con organizaciones como The Nature Conservancy y Conservation International en México, América Central, el Caribe y los Andes Tropicales, dirigió una iniciativa transfronteriza para el control de la erosión y la gestión de las aguas pluviales en el Cañón de Los Laureles en Tijuana.

En nuestro Estado, facilitó dos "futuros alternativos", publicaciones de La Paz y Loreto, incluyendo estudios de seguimiento sobre desalación y gestionó la campaña de Conservación de Ballenas.

SEXTO.- Vidal Garza Cantú, es egresado de las carreras de Economía del Tecnológico de Monterrey, y de Derecho y Ciencias Jurídicas por la Universidad Autónoma de Nuevo León, obtuvo su maestría en Políticas



Públicas en la Escuela John F. Kennedy de la Universidad de Harvard y en 2001 se doctoró en Políticas Públicas por parte de la Universidad de Texas en Austin.

SEPTIMO.- Es miembro del Sistema Nacional de Investigadores Nivel 1, y cuenta con artículos publicados en distintas revistas especializadas; además de haber participado como coautor en diversos libros de política económica y desigualdad en América Latina.

OCTAVO.- Vidal Garza Cantú, se desempeñó como Director Asociado y Fundador de la Escuela de Graduados en Administración Pública y Política Pública del Tecnológico de Monterrey de 2003 a 2006, donde también fue profesor de tiempo completo. En agosto de 2007, ingresó a FEMSA como Director de la Fundación FEMSA, a través de la cual se ha brindado un importante apoyo de financiamiento para los estudios que ha realizado el Banco Interamericano de Desarrollo, para el Desarrollo de nuestro Municipio.

CONSIDERANDOS

UNICO.- El importante y generoso apoyo que ha recibido el XIV Ayuntamiento de La Paz, de los C. **ELLIS J. JUAN, ANNE MCENANY** y **VIDAL GARZA CANTÚ**, en pro del Desarrollo de nuestro Municipio, para mejorar la calidad de vida de su población, en la realización del estudio de los proyectos de Desarrollo, así como la consideración para el financiamiento de dichos proyectos que ha llevado a cabo el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), han sido decisivos para su concreción a favor de la población paceña, por lo que los consideramos merecedores del reconocimiento de **"Huésped Distinguido"**, nombramientos que al no requerir de dictaminación por comisiones, se someten a consideración de este H. Cuerpo Edilicio, a través del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- Se autoriza distinguir con el nombramiento de **Huésped Distinguido** a los C. **Ellis J. Juan, Anne Mcenany** y **Vidal Garza Cantú**.



TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Punto de Acuerdo entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se mande publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se notifique a los integrantes de este H. Cabildo, día y hora para llevar a cabo la Sesión Pública Solemne que se requiere para otorgar el nombramiento que se autoriza.

RESPECTUOSAMENTE

**LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES,
CIUDADES HERMANAS Y TURISMO**

REGIDORA ANA LUISA YUEN SANTA ANA
Presidenta

REGIDOR JOSE DE LA TOBA CAMACHO
Primer Secretario

REGIDOR PILAR EDUARDO CARBALLO RUIZ
Segundo Secretario

AVISOS Y EDICTOS

TECNOLOGIAS Y PROYECTOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**Publicación de balances por liquidación.**

Toda vez que con fecha 15 de Agosto de 2012, se realizara una asamblea general extraordinaria de accionistas mediante la cual se tomara como punto de acuerdo el llevar a cabo la disolución de la sociedad de merito, es que en términos de lo establecido por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, es que publica el balance final de la empresa elaborado por el liquidador así designando.

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
Efectivo	-	Proveedores	-
Cientes	-	Acreedores Diversos	-
Almacén	-	Utilidades por Pagar	-
Suma activo circulante	<u>-</u>	Suma pasivo a corto plazo	<u>-</u>
FIJO		A LARGO PLAZO	
Mob. Y Eqpo. De Operación	-	Prestamos Bancarios	-
Dep. Acum. Eqpo. Operación	-		
Equipo de Transporte	-		
Dep. Acum. Eqpo. Transporte	-	Suma pasivo a largo plazo	<u>-</u>
Mob. Y Eqpo. De Oficina	-		
Dep. Acum. Eqpo. Oficina	-		
Equipo de Computo	-	TOTAL PASIVO	<u>-</u>
Dep. Acum. Eqpo. Computo	-		
Otros Activos Fijos	-	CAPITAL CONTABLE	
Dep. Acum. Eqpo. Otros Activos	-	Capital Social	50,000
Suma activo fijo	<u>-</u>	Resultado de Ejercicios Anteriores	50,000
		Reservas de Capital	-
ACTIVO INTANGIBLE		Resultado del Ejercicio	-
Licencias y Patentes	-	Rva de Capital p/Cuentas Incobrables	-
Suma activo intangible	<u>-</u>	Suma Capital Contable	<u>-</u>
SUMA DEL ACTIVO	<u><u>-</u></u>	SUMA DE PASIVO MAS CAPITAL	<u><u>-</u></u>
La Paz, BCS			
SEPTIEMBRE 2012			

El remanente producto de la liquidación de la sociedad, será repartido entre los socios de conformidad con su aportación en el capital social contra la entrega de los títulos de sus acciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 248 de la Ley General de Sociedades mercantiles.

El presente balance, así como los papeles y libros de la sociedad, quedaran disposición de los accionistas quienes gozaran hasta de un plazo de quince días a partir de la última publicación de la presente, para de así ser su derecho presentar su reclamación a los liquidadores.

ATENTAMENTE

La Paz, Baja California Sur, a la fecha de su publicación.

C.P. MARIA ISABEL CANALES GUTIERREZ
Liquidador

En cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 243 de La Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de los posibles Acreedores de la Sociedad, que el pasado 17 de julio de 2012, por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas, se acordó DISOLVER Y LIQUIDAR la Sociedad denominada Pilosísimo, SA de CV.

En dicha Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, entre otros fueron tomados los siguientes acuerdos:

Primero.- Los Accionistas de la Sociedad APRUEBAN unánimemente la DISOLUCION y por lo tanto el inicio del procedimiento de LIQUIDACION de la sociedad Pilosísimo SA de CV a partir de la presente fecha.

Segundo.- Se aprueba el nombramiento del Señor Oscar Morando Villa, como LIQUIDADOR de la Sociedad, quien a partir de este acto tendrá las facultades de la Ley de la materia y los estatutos Sociales confieren a los de su clase y quien estando presente acepta el cargo y protesta su fiel desempeño.

A la fecha de inicio de liquidación, la sociedad muestra la siguiente situación financiera:

<u>ACTIVO:</u>	\$	0.00	<u>PASIVO:</u>	\$	<u>1'437,654.32</u>
			ACREEDORES DIVERSOS:	\$	1'437,654.32
			<u>CAPITAL:</u>		
			SOCIOS O ACCIONISTAS:	\$	50,000.00
			RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES:	\$	(1'483,794.28)
			RESULTADO EJERCICIO 2012	\$	(3,860.04)
SUMA DE ACTIVO	\$	<u>0.00</u>	SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$	<u>0.00</u>

Atentamente

 L.C.P. Oscar Morando Villa
 Liquidador

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

CUOTAS
EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:

	NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO
POR UN TRIMESTRE	5
POR UN SEMESTRE	10
POR UN AÑO	15

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	0.75
NÚMERO EXTRAORDINARIO	1
NÚMERO ATRASADO	1

II.- INSERCIONES:

1.- PUBLICACIÓN A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTÓNOMOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO A DEPENDENCIAS FEDERALES Y MUNICIPIOS, POR PLANA	10
2.- PUBLICACIÓN A PARTICULARES POR PLANA	16

TARIFAS AUTORIZADAS POR EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE DERECHOS
Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU
IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.**

TIRAJE: 200

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

RESPONSABLE: Manuel Guillermo Cota Castro